

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA,
CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017**

CONCEJALES ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS

| | |
|--|---------------|
| D. PEIO RUIZ GARCIA | EAJ-PNV |
| D ^a . MIREN SANTAMARIA MARTINEZ | EAJ-PNV |
| D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES | EAJ-PNV |
| D. PEDRO MONTOYA RUIZ | AERBI |
| D. VICENTE REY FERNANDEZ | AERBI |
| D. FRANCISCO OLIVER BUENO | PSE-EE (PSOE) |
| D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO | P.P. |

Excusaron su asistencia los Concejales:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| D. CARLOS ANTIA IBAÑEZ DE EZKARAY | EAJ-PNV |
| D ENRIQUE DIAZ PUELLES | AERBI |

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a. ANA ISASI SALAZAR

En la localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día trece de Julio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, previa convocatoria cursada de forma reglamentaria, se reunieron los señores Concejales, arriba relacionados con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Peio Ruiz García, y asistidos por la Secretaria, Ana Isasi Salazar, que da fe del acto.

Excusaron su asistencia los Concejales: Carlos Antía Ibañez de Ezkaray y Enrique Díaz Puelles.

Abierta la Sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo, de conformidad con el artículo 46.2.c) LRBRL, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Previamente al comienzo y al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la inclusión en el orden del día de los asuntos siguientes:

Aprobación, si procede, de la cuarta certificación-liquidación de la obra de "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL", la aprobación de la certificación final de obra, así como la resolución de los expedientes sancionadores incoados a la empresa CMG, Agua y energía, S.L., que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas, y que se incluirán como punto octavo del orden del día, en la parte resolutiva.

El Sr. Alcalde fundamenta la urgencia de la inclusión de este asunto, debido a que las obras han finalizado con fecha 7 de julio de 2017, que no puede demorarse el pago de la certificación-liquidación a la sesión ordinaria del mes de septiembre; por una parte, porque se incumpliría el plazo de pago a los proveedores y, por otra parte, por la urgencia de remisión de la documentación acreditativa del pago al Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación de Álava para cobro de la subvención.

EL Alcalde somete a votación la declaración de urgencia de los asuntos citados y el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a incluir en el orden del día el siguiente asunto: **Cuarta certificación-liquidación de la obra de “REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL”, la aprobación de la certificación final de obra y resolución de los expedientes sancionadores incoados a la empresa CMG, Agua y energía, S.L.**

Resultado de la votación:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE).y 1 del grupo político Partido Popular

Abstenciones: 2 (2votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS: 18 DE MAYO Y 12 DE JUNIO DE 2017 (1 Y 27 DE JUNIO)

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones de fecha 18 de mayo y 12 de junio de 2017 distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, ni reparo a las mismas y el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar las actas mencionadas, conforme al siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 4 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, y 1 del grupo político Partido Popular

Votos en contra: 2 (2votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

Abstenciones: 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE).

Quedaron pendientes de aprobación para una próxima sesión el acta de la sesión de 1 y 27 de junio, por falta de tiempo de los Concejales para el examen del contenido de las mismas.

Segundo.- DESIGNACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA COMO CONSEJERO DE ARABA LOGISTICA-ARASUR, S.A., Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los miembros de la Corporación el acuerdo de la Junta de Accionistas de la sociedad ARABA LOGÍSTICA, S.A. celebrada el día 30 de junio de 2017, por el que se acuerda nombrar como miembro del Consejo de Administración por el plazo de 5 años al Ayuntamiento de Ribera Baja, procediendo a la lectura del acuerdo adoptado y explicación de su contenido.

Finalizada la exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, comenzando el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que indica que en cuanto la propuesta de nombramiento de representante en la persona del Alcalde no tiene nada que objetar, pues es normal que el representante del Ayuntamiento lo sea también del Consejo. Pero en cuanto a lo mencionado en otros plenos sobre la petición de información de los acuerdos del Consejo de ARASUR, pregunta si ahora, al resultar socio el Ayuntamiento de hecho y derecho, se demandará más información a esta sociedad mercantil.

Formula otra pregunta, de si la asistencia a los Consejos conlleva algún tipo de retribución o indemnización.

El Sr. Alcalde responde, que en cuanto a la información, él como representante solicitará la información que sea necesaria para conocimiento del Ayuntamiento.



En cuanto al percibo de alguna indemnización o retribución por ser Consejero el Ayuntamiento, responde que no se dispone de retribución alguna y menos cuando el Ayuntamiento es el Consejero, que es una entidad jurídica y es el ente jurídico el que asiste a los Consejos. Otra cuestión será el nombramiento de Presidente que está por decidir.

*A continuación interviene el **portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, señalando que le parece extraordinario que el Alcalde sea el representante persona física del Ayuntamiento en ARASUR, ya que la información que se puede conseguir será en beneficio del Ayuntamiento y en beneficio de los ciudadanos del municipio, por lo que está a favor de la propuesta de que el Ayuntamiento sea Consejero y tenga voz y voto.*

*Interviene, seguidamente, el **portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya**, indicando que su grupo está totalmente en contra de la propuesta, pues este Ayuntamiento estaba representado en el Consejo de ARASUR en todas las reuniones y debe ser el Alcalde el que le represente. Señala que el Ayuntamiento siempre ha estado representado en el Consejo, apoyando esa plataforma, ha asistido siempre a todas las reuniones y las decisiones se adoptaban siempre en consenso, pero se tenía siempre en cuenta al Ayuntamiento a la hora de tomar decisiones.*

Entiende que respecto de la compra de acciones no se ha dicho la verdad del porqué se propone ampliación de capital, pues la finalidad es pagar las deudas bancarias. Entiende que es un despropósito que este Ayuntamiento tenga que poner dinero en una sociedad mercantil, pues el Ayuntamiento está para apoyar a ARASUR pero no para aportar capital, pues esta ampliación de capital está destinada a pagar deudas. Plantea la exigencia de responsabilidad civil y penal al Alcalde por la decisión de comprar acciones el Ayuntamiento, pues no lo considera adecuado, ya que las empresas, si tienen interés empresarial, se implantarán independientemente de la aportación o no, y del mismo modo se creará empleo. Añade que este Ayuntamiento ha apoyado siempre a ARASUR y lo apoyará siempre, pero no en estas condiciones.

Por tanto su grupo está en contra y solicita que el Alcalde aclare esa propuesta de aportación para ampliación de capital.

***El Sr. Alcalde** en cuanto a la alusión de que ARASUR tiene muchas deudas responde que, tal como se ha manifestado por el portavoz, el Ayuntamiento de Ribera Baja representado por él cuando era Alcalde y, como su representante que era, quizás conoce la situación mejor que los presentes, pues como tal representante del Ayuntamiento opinaba, participaba en la toma de decisiones y las apoyaba. Y todas esas decisiones que se tomaron han llevado a ARASUR a la situación actual de endeudamiento. En cambio, tiene que decir que este año ha sido el primero que la Sociedad ha obtenido beneficio por cómo se están haciendo las cosas. Explica que la refinanciación de la Sociedad Araba Logística no es posible con una refinanciación mínima sino que, teniendo en cuenta lo propuesto por los estrategas económicos, hay que ir a una refinanciación a medio y largo plazo, 15 años, y esta decisión ha sido aprobada por unanimidad.*

Esta ampliación de capital es una medida que las Entidades financieras toman para que exista un compromiso por parte de los accionistas y, como el Ayuntamiento de Ribera Baja es uno de los entes accionistas no puede quedarse de lado ante esta propuesta, porque la existencia de Araba Logística beneficia al Ayuntamiento (IBI, ICIO, tasas de licencias, ...) y a los vecinos que consiguen trabajo.

La propuesta de aportación de hasta 50.000,00 euros frente al millón de euros de ampliación, no es una cantidad importante para el Ayuntamiento. Además esta aportación se propone hacer por medio de un préstamo bancario que no va a afectar a la tesorería

municipal. Añade que el equipo de gobierno propone esta aportación del Ayuntamiento porque se cree en el proyecto, en las empresas y en que se duplicarán los empleos para beneficio de los vecinos del Municipio.

Respecto a la alusión de que no es competencia del Pleno, decir que a esta Alcaldía le gustan los consensos, que aunque sea competencia del Alcalde, si el Pleno no lo aprueba la propuesta sería revisada. Pero la propuesta que se formula es la única salida que existe para que continúen incorporándose empresas y se cree empleo en la zona.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 2 (2 votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Visto el certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil ARABA LOGISTICA ARASUR, S.A., en fecha 11 de julio de 2017 en el que consta el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad en reunión de la Junta de Accionistas Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el día 30 de junio de 2017, cuya transcripción literal es la siguiente:

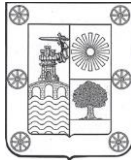
“Nombra como miembro del consejo de administración, y por el plazo de cinco años previsto estatariamente, a:

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, con C.I.F. P-0105300-H, y domicilio a estos efectos en Plaza San Martín, nº1 012013 Ribaellosa (Álava). A los efectos informativos, se deja constancia que es intención del nuevo Consejero persona jurídica nombrar como su representante persona física, a los efectos del artículo 143 del RD 1784/1966, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil a D. Pedro Jesús Ruiz García,...A tal fin, AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA adoptará el acuerdo de nombramiento del representante persona física correspondiente”.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 212.bis del Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 143 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, y a efectos de desempeñar el cargo de consejero, AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, del Consejo de Administración de la sociedad ARABA LOGÍSTICA, S.A., se propone como representante persona física en el Consejo a D. Pedro Jesús Ruiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja, provisto de DNI número 15.980.042-X en vigor.

Previamente a la celebración del Pleno D. Peio Ruiz García, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disposición Adicional Novena de la ley 8/2007, de 28 de mayo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), ha presentado declaración de causas de incompatibilidad o prohibición alguna conforme a la normativa vigente.

En cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Artículo 38.c) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, q) resulta necesario proceder al nombramiento de representante persona física en el Consejo de la mercantil ARABA LOGÍSTICA, S.A., el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente **ACUERDO**:



Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Accionistas Extraordinaria y Universal de la Sociedad ARABA LOGÍSTICA, S.A., celebrada el día 30 de junio de 2017, y aceptar el nombramiento como consejero de la sociedad mercantil ARABA LOGÍSTICA, S.A., al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA.

Segundo.- EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, con NIF P-0105300-H, a efectos de desempeñar el cargo de consejero en el Consejo de Administración de la sociedad ARABA LOGÍSTICA, S.A., se designa a D. Pedro Jesús Ruiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja, provisto de DNI número 15.980.042-X en vigor como representante persona física en el Consejo, mientras desempeñe el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la sociedad mercantil ARABA LOGÍSTICA, S.A., a los efectos que proceda.

Tercero.- CONVENIO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIBABELLOSA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, PARA LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN RIBABELLOSA-6ª FASE”

El Sr. Alcalde explica cuál es el objeto de la suscripción de este convenio entre la Junta Administrativa de Ribabellosa y el Ayuntamiento de Ribera Baja, que es la ocupación de los terrenos necesarios de la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa, para destinarlos a la ampliación del vial público tal y como se delimitó en las NNSS. El Ayuntamiento efectúa el procedimiento de ocupación anticipada de los terrenos, reconociendo los derechos a los propietarios y la Junta Administrativa de Ribabellosa ejecuta la obra de urbanización de la calle pública.

*Una vez finalizada la lectura de la propuesta de acuerdo por el Sr. Alcalde, se abre un turno de intervenciones comenzando el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, quien pregunta de qué entidad es la titularidad de la calle, del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa. Así mismo pregunta que al ser la obra de urbanización, 6ª Fase, una obra subvencionada por el Plan Foral de Obras y Servicios, podría ser que tuviera doble financiación la Junta Administrativa.*

***El Sr. Alcalde** solicita a la Secretaria que, al tratarse de un expediente urbanístico, informe sobre las cuestiones planteadas, lo que efectúa señalando que el titular de las cesiones urbanísticas, en este caso obtenidas por la ocupación directa de los terrenos, es el Ayuntamiento de Ribera Baja. Y que la titularidad de la calle actual seguirá siendo de propiedad de la Junta Administrativa de Ribabellosa al no estar delimitados sus terrenos dentro de la Unidad de Ejecución. Y con respecto a la cuestión de si existe doble financiación, aclara que el Plan Foral de Obras y Servicios excluye expresamente las urbanizaciones que son consecuencia y responsabilidad del desarrollo urbanístico.*

*A continuación interviene el **portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, manifestando en primer lugar su satisfacción porque mediante estos convenios se evidencia una mejora de las relaciones entre la Junta Administrativa de Ribabellosa y el Ayuntamiento que redundará en beneficio de los ciudadanos; y en segundo lugar la apertura de esta calle es buena para el pueblo. Por tanto su grupo apoya esta acción y propuesta.*

***El Sr. Alcalde** agradece lo manifestado por el portavoz del grupo PSOE, pues el tratar de armonizar las relaciones entre la Junta y el Ayuntamiento es de interés público y beneficio para los vecinos. Con esta actuación se mejora la calidad de vida del pueblo de Ribabellosa, pues la apertura de esta calle permite la circunvalación del tráfico y en momentos determinados permite limitar el tráfico en determinadas zonas colapsadas por eventos o espectáculos.*

Interviene, seguidamente, el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya, señalando que se está hablando de interés público, mejoras, convenios, etc. Su grupo no está en desacuerdo de que se suscriban convenios en interés público, pues él ha estado muchos años de Alcalde y siempre se ha tenido en cuenta el interés público. Pero respecto de esta propuesta su grupo va a votar en contra porque entiende que el procedimiento seguido para la ocupación directa es totalmente ilegal al encontrarse dentro de una Unidad de Ejecución. Entiende que una Unidad de Ejecución tiene que ser desarrollada por los propietarios y que, para ejecutar el proyecto que se ha hablado en otros Plenos, es necesaria una modificación de las NNSS. Ese camino afectado por la obra de urbanización de la Junta Administrativa de Ribabellosa entiende que es un camino de servidumbre y se encuentra dentro de la UE. El desarrollo de una UE, requiere un procedimiento específico y advierte de que puede haber un problema de ilegalidad sino se han seguido los trámites. Una UE debe desarrollarse en el plazo de cuatro años, y si no se ejecuta la urbanización por la propiedad, el Ayuntamiento puede modificar la actuación y ejecutarlo subsidiariamente. En este caso se trata de una UE que habrá que transformar mediante una modificación puntual de las NNSS. Su grupo va a votar en contra porque ve que el procedimiento seguido es ilegal y no se va a implicar en este tema.

El Sr. Alcalde responde que el portavoz del grupo AERBI está mezclando dos asuntos diferenciados, por una parte la adquisición de los terrenos a diferentes propietarios para destino de aparcamiento y uso públicos y, por otra parte, la ocupación anticipada de los terrenos para poder ejecutar la ampliación de una vía pública prevista en las NNSS. Que el procedimiento hasta la ocupación de los terrenos ha sido realizado de acuerdo con la legalidad vigente, se ha publicado en el BOTHA, se ha notificado por medio de anuncios y una vez finalizado el procedimiento se ha ejecutado la urbanización.

A petición del Sr. Alcalde la Secretaria informa sobre el procedimiento seguido en el expediente de ocupación directa de los terrenos en la obra de urbanización promovida por la Junta Administrativa, señalando que los trámites se han ajustado a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y legalidad vigente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de suscripción de un convenio entre la Junta Administrativa de Ribabellosa y el Ayuntamiento de Ribera Baja, para las obras del "Proyecto de urbanización y mejora de infraestructuras urbanas en Ribabellosa-6ª Fase, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular).

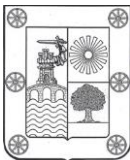
Votos en contra: 2 (2 votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Examinado el expediente relativo a la ocupación directa y anticipada, al amparo de lo establecido en el artículo 188 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de una superficie de 294 m² de la parcela catastral 429 del polígono 1 de Ribabellosa y una superficie de 83 m² de la parcela catastral 436 del polígono 1 de Ribabellosa, así como de la edificación existente en la misma para su destino a dotaciones públicas de la red de sistemas generales.

Visto que con fecha 31 de enero de 2017 el Pleno del Ayuntamiento acordó, entre otros extremos, la aprobación de la ocupación directa y anticipada para su destino a dotaciones públicas de la red de sistemas generales de Ribabellosa.

Visto que se efectuaron los trámites y constan practicadas todas las actuaciones legalmente establecidas.



Concluida la tramitación del expediente, en fecha 27 de junio se procedió al levantamiento de acta de ocupación directa y anticipada (artículo 188 de la Ley 2/2006 de 30 de junio) de la Parcela con referencia catastral de urbana, Polígono 1-parcela 429 de Ribabellosa y Parcela con referencia catastral de urbana, Polígono 1-parcela 436 de Ribabellosa, y por el Concejo de Ribabellosa se ha procedido a la ocupación de los terrenos.

Dado que el Ayuntamiento de Ribera Baja ha tramitado la ocupación anticipada de los terrenos necesarios incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las NNSS de Planeamiento del municipio de Ribera Baja, y ha puesto los mismos a disposición de la Junta Administrativa para la ejecución del Proyecto de "Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa-6ª fase".

Dado que la Junta Administrativa de Ribabellosa va a ejecutar con sus propios medios y con cargo a su presupuesto la obra de ejecución del Proyecto de "Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa-6ª fase", correspondiendo la parte de dicho gasto de obra de urbanización incluido en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa.

Visto que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo estas celebrar convenios que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto, por tanto, la necesidad de determinar las obligaciones y derechos que se recogen en el texto del Convenio y que corresponde asumir a ambas partes y que la firma de dicho convenio es de interés para ambas entidades, y de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2, c y f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio urbanístico entre en el Ayuntamiento de Ribera Baja y la Junta Administrativa de Ribabellosa que se adjunta como Anexo I a este acuerdo, relativo a las obras de urbanización y mejora de la infraestructura, 6ª Fase, de Ribabellosa y que afecta a la ocupación directa y anticipada, de una superficie de terreno incluido en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa, 294 m² de la parcela catastral 429 del polígono 1 y una superficie de 83 m² de la parcela catastral 436 del polígono 1, así como de la edificación existente en la misma para su destino a dotaciones públicas de la red de sistemas generales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Peio Ruiz García, para la suscripción del presente convenio.

Tercero.- Proceder a la apertura del trámite de exposición al público durante el plazo de un mes para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, de forma que, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alegación alguna, quedará elevado el contenido del convenio a definitivo.

Cuarto.- Publicar en el BOTHA el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Junta Administrativa de Ribabellosa para proceder a la firma del convenio.

Sexto.- La Junta Administrativa presentará una separata con una Memoria Valorada de las obras de urbanización y el documento final de obra del Proyecto de "Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa-6ª fase", adjuntando una separata con el valor final de la obra de urbanización afectada.

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA Y EL CONCEJO DE RIVABELLOSA RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN Y MEJORA DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANAS EN RIVABELLOSA -6ª FASE".

En Ribabellosa,

REUNIDOS:

De una parte, **Peio RUIZ GARCIA**, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja.

De la otra, **Pedro María BODEGA SAENZ DE POBES**, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Ribabellosa, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de fecha

Ante mí la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja, Ana ISASI SALAZAR, que doy fe del acto.

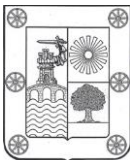
EXPONEN:

I.- La Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de las Normas Subsidiarias de Ribabellosa (mediante Orden Foral 569/2009, de 13 de octubre, del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial, se aprobó la versión actualizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ribera Baja (BOTH A nº 5, de 15 de enero de 2010) prevé como sistema de actuación el de compensación (sustituido por el de concertación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 272006, de Suelo y urbanismo). En el momento actual no se ha dado inicio el procedimiento de gestión de la unidad.

II.- La Junta Administrativa de Ribabellosa ha presentado en el Ayuntamiento solicitud para la ejecución del Proyecto de "Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa -6ª fase" redactado por la Ingeniería STOA SLUP, recogándose en el mismo la ejecución de una parte de un vial incluido en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ribera Baja, y solicitándose en consecuencia la ocupación directa anticipada de los terrenos necesarios. Por parte de los servicios técnicos municipales se ha dado conformidad al mismo.

III.- El sistema de actuación por concertación se encuentra regulado en los artículos 160 correspondiendo a la Junta de Concertación la ejecución del planeamiento, y siendo responsable frente al Ayuntamiento de la ejecución completa de las obras de urbanización y del cumplimiento del resto de cargas de la Unidad, sin embargo, hasta que se constituya, en su caso, la Junta de Concertación, corresponden al Ayuntamiento las facultades para el seguimiento y control del planeamiento.

IV.- La Junta Administrativa de Ribabellosa va a ejecutar con sus propios medios y con cargo a su presupuesto la obra de ejecución del Proyecto de "Urbanización y Mejora de Redes



de *Infraestructura Urbanas en Ribabellosa -6ª fase*”, correspondiendo la parte de dicho gasto de obra se urbanización incluido en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las NNSS de Planeamiento del municipio de Ribera Baja a la Junta de Concertación o ente que le sustituya en el futuro desarrollo urbanístico y gestión de la Unidad.

V.- El Ayuntamiento de Ribera Baja ha tramitado la ocupación anticipada de los terrenos necesarios incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las NNSS de Planeamiento del municipio de Ribera Baja, y ha puesto los mismos a disposición de la Junta Administrativa para la ejecución del Proyecto de “Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa -6ª fase”.

En base a lo expuesto, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio,

ACUERDAN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ribera Baja en virtud del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

1) A la tramitación ya concluida de la ocupación anticipada de los terrenos necesarios incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las NNSS de Planeamiento del municipio de Ribera Baja, habiendo puesto a disposición de la Junta Administrativa los mismos para la ejecución del Proyecto de “Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa -6ª fase”.

1) A incluir en el Proyecto de Reparcelación o instrumento que le sustituya el Acta de Ocupación con la ocupación de terrenos concreta, y que se reconozca en el mismo las edificabilidades urbanísticas que consten en la misma a favor de los propietarios a quienes se hayan ocupado sus terrenos anticipadamente.

2) A incluir en el Proyecto de Reparcelación o instrumento que le sustituya como carga de urbanización la cantidad correspondiente a las obras de ejecución de la parte del vial incluida en la Unidad de Ejecución (abonadas anticipadamente por la Junta Administrativa de Ribabellosa), en la cantidad que se fije en el momento de aprobarse el Proyecto de Urbanización.

3) A incluir y que se recoja en el Proyecto de Urbanización la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02 de Ribabellosa de las NNSS de Planeamiento del municipio de Ribera Baja la parte del vial en la forma y con las características que ha sido ejecutado; así como garantizar que, como mínimo, el Proyecto de Urbanización diseñe el resto del vial con las mismas propiedades y prescripciones técnicas que el ejecutado.

SEGUNDO.- La Junta Administrativa de Ribabellosa, asume los siguientes compromisos:

1) A sufragar por su cuenta el importe de las obras de la parte del vial incluida en la Unidad de Ejecución. UE-1 del Suelo Urbano R02 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Ribera Baja.

2) A presentar en el Ayuntamiento una separata con una Memoria Valorada de las obras de urbanización incluidas en la Unidad de Ejecución UE-1 del Suelo Urbano R02, a fin de que sea informada por parte de los servicios técnicos municipales.

3) A presentar en el Ayuntamiento el documento final de obra del Proyecto de “Urbanización y Mejora de Redes de Infraestructura Urbanas en Ribabellosa-6ª fase”, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales se dé su conformidad con el mismo y una separata con el valor final de la obra de urbanización afectada.

TERCERO.- Si por causas imputables a cualquiera de las partes, el presente Convenio Urbanístico no pudiera llevarse a efecto en sus propios términos, o cualquiera de las partes

incumpliera las obligaciones que le incumben, la otra estará facultada a exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, así como a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados por tal incumplimiento, y ello sin perjuicio de la posibilidad de exigirse mutua y recíprocamente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones dimanantes de este Convenio.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, comprometiéndose a su cumplimiento de buena fe, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.

Cuarto.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA Y OTROS AYUNTAMIENTOS RELATIVOS A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA EN LOS GASTOS DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA

El Sr. Alcalde efectúa una introducción explicando el motivo de la propuesta de suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y los Ayuntamientos que tienen niñas y niños inscritos en el Colegio Público Unamunzaga. Por una parte, se ha venido cuestionando la figura de la Junta Intermunicipal como entidad jurídica, pues no se acogía a una figura jurídica de asociación entre Ayuntamientos y, por otra, planteaba problemas a la hora de definir las aportaciones y la gestión económica, por lo que se contrató una asesoría jurídica para que propusiera la forma de gestionar con agilidad y eficacia el reparto de los costes de mantenimiento del Colegio entre los distintos Ayuntamientos. Una vez estudiada la problemática por la asesoría jurídica se ha planteado la disolución de la Junta Intermunicipal del Colegio Público Unamunzaga y se ha propuesto la suscripción de convenios con cada uno de los Ayuntamientos afectados.

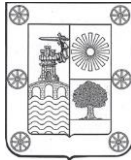
El pasado día 6 de julio se realizó una reunión con los representantes de los Ayuntamientos que forman parte de la Junta Intermunicipal, Ayuntamientos de Armiñón, Lantarón y Berantevilla (no asistió el representante del Ayuntamiento de Zambrana), en la que se acordó la disolución de la Junta Intermunicipal, invitando a los Ayuntamientos para presentar sugerencias y alegaciones a la propuesta de convenio hasta el 20 de julio. Se trata de alcanzar acuerdos de forma consensuada con cada Ayuntamiento. Así el Ayuntamiento de Berantevilla ha presentado un escrito de alegaciones que serán estudiadas.

Lo importante de este convenio es que se recogen, por una parte, los gastos ordinarios de reparación, mantenimiento y conservación, y por otra parte los gastos variables que puntualmente puedan surgir a lo largo del curso lectivo. Como novedad se han incluido los gastos de gestión y de administración, repercutiendo un porcentaje del coste del personal asignado a este servicio. Este cambio conlleva también que el Conserje del Colegio pasará a depender funcionalmente del Ayuntamiento de Ribera Baja, aunque en la práctica ya se ha gestionado desde el Ayuntamiento, aunque la dependencia laboral era de la Junta Intermunicipal. Efectúa una lectura del texto del acuerdo propuesto y de la relación de gastos incluidos en el convenio.

Los convenios se trasladarán no sólo a los Ayuntamientos que formaban la Junta Intermunicipal sino que podrán extenderse a otros Ayuntamientos como el de Miranda de Ebro, Valdegobía, Bugedo, etc., siempre que existan niños de esos Municipios inscritos en el del Colegio de Unamunzaga. Por medio de estos convenios se va a tratar de regularizar las relaciones económicas con los Ayuntamientos que hasta ahora no aportaban nada.

También por medio de estos convenios se va a tratar de solventar las deudas existentes, que se arrastran de 2015 y 2016, así como de años anteriores, ofreciendo el pago en 4 veces coincidiendo con la aportación que reciben del FOFEL los Ayuntamientos.

Además en dicha reunión se acordó que en el mes de septiembre, al comienzo de cada curso escolar, se realizaría una reunión con todos los Ayuntamientos afectados a la



que asistiría la dirección del Colegio y, de forma puntual, el Conserje y representantes de AMPA si fuera necesario.

Finalizada la exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones comenzando el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que mantiene que el criterio a tener en cuenta debiera ser el origen de los niños/as, es decir el empadronamiento municipal, pues es un criterio objetivo. No serviría el criterio de residencia en el Municipio sino el del empadronamiento por ser un criterio objetivo.

En el otro tema sobre la aportación de otros Ayuntamientos que no pertenecen a la red comarcal, desea que se logre la contribución de esos Ayuntamientos en los gastos del Colegio, pero en caso de que no se consiga propone que el coste correspondiente a esos Ayuntamientos se prorratee entre los Ayuntamientos que formalicen los convenios.

Por último, pregunta si el modelo de convenio va a ser idéntico para todos los Municipios.

El Sr. Alcalde responde, respecto de los gastos que no son asumidos por los Ayuntamientos que se encuentran fuera de la red comarcal y la propuesta de repercutirlos entre el resto de Ayuntamientos, le parece un poco difícil de alcanzar pues el reparto de costes de mantenimiento sino se formaliza por medio de convenios, habrá que acudir a la vía ejecutiva y vía de apremio. La educación es un derecho fundamental recogido en la Constitución y en ningún lugar de España se puede impedir la matriculación de un niño/a en un Centro Escolar Público. Los costes de este servicio, que no es competencia propia del Ayuntamiento de Ribera Baja, pero que presta a vecinos de otros Ayuntamientos, que pueden incluso pertenecer a otra Comunidad Autónoma, deben ser asumidos y prorrateados entre todos los Ayuntamientos a los que se presta el servicio. El convenio puede resolver el problema de aquellos Ayuntamientos que no forman parte del Mapa Escolar o Centro de Referencia, pero a los que se les está prestando un servicio.

Respecto del modelo de convenio, es común para todos los Ayuntamientos; pero eso no quiere decir que pueden introducirse especificidades propias de cada Ayuntamiento debido a las circunstancias específicas, como variación mensual del número de inscripciones a lo largo del curso, etc.

A continuación interviene el **portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, manifestando en primer lugar que le parece correcto la propuesta de convenio a formalizar con los Ayuntamientos y desea que se informe del contenido final una vez alcanzados los acuerdos con cada Ayuntamiento

Ve satisfactoriamente la propuesta de convenio también al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y desea que se llegue a buen término, pues se ha intentado con otras Corporaciones y no ha sido posible alcanzar acuerdos. Lo verdaderamente importante es que se alcancen acuerdos en buena relación y no tener que acudir a la vía de apremio.

Otro tema que considera importante es que la Dirección del Colegio informe puntualmente de las altas y bajas de niños/as para disponer de un conocimiento exacto de los alumnos existentes por Municipio en cada momento del curso y así poder efectuar las liquidaciones en función del número de niños.

El Sr. Alcalde responde al portavoz indicando que se acude a la vía de apremio cuando las demás herramientas no han sido posibles. Si el Ayuntamiento de Ribera Baja está prestando un servicio a otro Ayuntamiento, ese coste del servicio debe ser asumido y así viene recogiendo por la Jurisprudencia de que al que se le presta el servicio lo tiene que pagar; la educación es un derecho constitucional y cualquier persona puede elegir el centro de educación público y a nadie se le puede impedir. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tendrá que poner los recursos necesarios para que esos niños de su

Municipio no se inscriban en este Colegio. A otros Ayuntamientos se les ha requerido el pago por la vía de apremio y judicialmente y al final han tenido que pagar; y no entiende porque al Ayuntamiento de Miranda de Ebro no se le ha requerido el pago por las mismas vías pues serían los Tribunales de Justicia los que decidirán si tiene que pagar o no.

Interviene, seguidamente, el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya, señalando que una Junta Intermunicipal es representativa. Que la educación en este país es gratuita y obligatoria y los padres pueden llevar a los niños de una provincia colindante al Colegio que libremente quieran elegir; no hace falta estar empadronado en el Municipio pues la educación es gratuita y obligatoria.

La obligación de mantenimiento y conservación del Colegio le corresponde a los Ayuntamientos y se reparten los costes por prorrateo en función del número de niños y los costes de inversión, en cambio, los paga el Ayuntamiento de cabecera, propietario del edificio. Este Ayuntamiento interpuso los contenciosos a los Ayuntamientos porque no pagaban la cuota que se les liquidaba, pues les parecía que todo lo tenía que pagar el Ayuntamiento de Ribera Baja. Respecto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se intentó que pagara la parte correspondiente pero la respuesta fue que ya disponían sus vecinos de sus propios Colegios. Pero si se inscriben los niños de Miranda de Ebro es porque la educación es libre y gratuita.

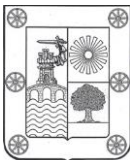
La propuesta de acoger a los niños de Miranda de Ebro, que quizás son más de 50 niños, y de reparto de los costes entre todos los Ayuntamientos se hizo no solo por el dinero sino por el interés de la educación y calidad de la enseñanza, pues no es lo mismo un aula de 8 niños que de 16 niños. Pero los Ayuntamientos no quisieron realizar esa aportación. Existen unas bases establecidas por el Gobierno Vasco sobre el reparto del coste de mantenimiento del Colegio y se planteó en su tiempo tener una representación en función de las aportaciones que hace cada Ayuntamiento. Se planteó que el que soporta el mayor coste económico tuviera mayor representación y número de votos a la hora de tomar decisiones.

Respecto del AMPA, no entiende porque el Ayuntamiento tiene que estar representado, pues el AMPA es una actividad de los padres para organizar actividades extraescolares para los niños y los Ayuntamientos, en su caso, pueden financiar ciertas actividades.

El Sr. Alcalde responde al portavoz, que respecto de la Junta Intermunicipal ya se ha adoptado el acuerdo de disolución, por lo que hay que dejar de hablar sobre su existencia o no.

Respecto de las cuestiones planteadas y aportaciones hechas por el portavoz se aclara que ya vienen recogidas en el modelo de convenio, se recogen fechas de pago, pagos reversibles o no, los que se pueden imputar, etc. Se ha consensuado con los Ayuntamientos el reparto de los costes, se les ha dado plazo de alegaciones y sugerencias porque, en definitiva, el espíritu del mismo es el consenso con cada uno de los Ayuntamientos.

Respecto de lo mencionado por el portavoz de que se les reclamó en vía ejecutiva porque no pagaban, habrá que tener en cuenta porque no estaban conformes los Ayuntamientos con las liquidaciones, pues a lo mejor se les imputaba facturas, como la instalación de una antena parabólica para servicio del Conserje, y otras facturas que no eran las propias de mantenimiento del Colegio. Le cuestiona que si se demandó a algunos Ayuntamientos, como Zambrana, Berantevilla y Armiñon, porque no se demandó al Ayuntamiento de Miranda de Ebro cuando era el que mayor deuda tenía.



Menciona que los niños de Miranda de Ebro se inscriben en el Colegio Unamunzaga porque los padres desean que se incorpore en la educación de sus hijos la enseñanza en euskera.

Añade, en contestación a la alusión del AMPA, que se gestiona por los padres actividades extraescolares, excursiones, actividades diversas. No entiende que pueda haber problema por la participación del AMPA, Conserje o dirección en las reuniones, pues es una petición de los Ayuntamientos. Y todo esto alimenta un mejor funcionamiento.

Por último señala que este nuevo formato de relación ha sido aceptado por los Ayuntamientos, y se les ha dado un plazo de alegaciones y, aunque el modelo de convenio es común para todos, se estudiarán las aportaciones y particularidades de cada Ayuntamiento.

*En el segundo turno de intervenciones comienza el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, señalando que en el marco que se encuentra el contexto y siendo la educación una competencia de la CCAA, el derecho constitucional de la educación debiera estar garantizado por el que tiene la competencia. En los pueblos pequeños los Ayuntamientos tienen que contribuir con el mantenimiento de los Colegios, mientras que la Consejería de Educación del Gobierno Vasco asume los gastos de las Universidades, etc., por lo que en el medio rural también debiera ocuparse de la financiación de los Colegios públicos. Pero mientras llega el día que el Gobierno asuma totalmente las obligaciones financieras, le parece correcto gestionar el coste que corresponde a los Ayuntamientos mediante acuerdos del tipo que se ha planteado.*

***El Sr. Alcalde** responde al portavoz que le parece correcto lo señalado y hace referencia a acuerdos de ayuda en el transporte escolar para subsanar la carencia.*

*Seguidamente interviene el Concejal el **portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, señalando que no tiene nada que añadir, pues todo lo que sea mejorable para la educación de los niños tiene que seguir adelante, sin poner traba alguna.*

*De nuevo interviene el **portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya** indicando, por una parte, que cree haber trabajado más que nadie por el Colegio cuando era Alcalde, con reuniones con la Directora del Colegio, participando en las reuniones del Consejo Escolar, iba a todas las reuniones que se convocaban, etc. Que por otra parte no dispone de la documentación de los Plenos.*

Que se habla de consensos cuando por otra parte se habla de interposición de recursos. Le anima a que interponga contenciosos al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pues será en balde pues el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tiene sus colegios propios; compara con la demanda presentada en fiscalía contra su persona. Reitera que los padres pueden inscribir los niños en el Centro Escolar que quieran.

Relaciona este tema con la decisión de la compra de terrenos para el aparcamiento.

***El Sr. Alcalde** responde al portavoz, señalando que no pone en duda el trabajo realizado por su parte en el Colegio y que, con respecto a que es el que más ha trabajado por el Colegio, evidentemente que es así pues ha estado más años en la Corporación.*

Que respecto a interponer o no contenciosos al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, no se va a interponer sino lo que se va a hacer es reclamar el coste del servicio prestado durante un tiempo y que pueden reclamarse durante los últimos cuatro años.

Respecto de que no dispone de la documentación del Pleno, aclararle que en los últimos plenos se ha dispuesto toda la información de los asuntos en el disco online al que

se puede acceder desde los dispositivos móviles que se les ha facilitado a todos los Concejales.

Respecto de la alusión al consenso, aclarar que el consenso no es hacer lo que yo digo, sino que se parte siempre de una negociación hay que ceder en unas cosas y ganar en otras, porque en una negociación el que cree que ha ganado siempre piensa que algo de lo que quería ha perdido y el que cree que ha perdido piensa que algo ha ganado.

Respecto de la alusión a la compra de los terrenos, le contesta que si ha habido algo incoherente en este expediente ha sido la decisión de su grupo AERBI, pues cuando se decidió en el Pleno que se quería empezar la negociación de la compra de los terrenos el acuerdo se aprobó por unanimidad, incluido el grupo AERBI, y en cambio en el Pleno que se adoptó el acuerdo de compra de los terrenos, pues se había alcanzado el acuerdo de los propietarios y precio, el grupo AERBI votó en contra. Eso es incoherencia.

Interviene el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya indicando que su grupo estuvo de acuerdo en la propuesta de adquirir los terrenos, pero en lo que no estuvo de acuerdo es en el proyecto en el que se preveía una sede de la Cuadrilla de Añana, un centro de salud, un centro de día y por eso el voto de su grupo fue en contra del proyecto, pero no en contra de la compra. Para el proyecto de aparcamiento existe otra parcela más adecuada para el fin previsto, incluso con aparcamiento subterráneo para dejar libre la superficie.

Finalizada su intervención se ausenta de la sesión, manifestando que en el punto del convenio su grupo se abstendrá.

En el segundo turno de intervenciones, participa únicamente el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, señalando que ha tenido un momento de preocupación por las palabras del portavoz de AERBI en referencia al expediente de ocupación directa de terrenos para ampliación de vía pública de que se había actuado ilegalmente, pero a la vista de la aclaración efectuada se queda tranquilo respecto al cumplimiento de la legalidad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de suscripción de un convenio entre **el Ayuntamiento de Ribera Baja y otros Ayuntamientos relativos a la cooperación económica en los gastos del Colegio Público Unamunzaga**, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

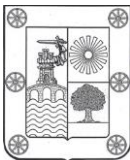
Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 1 (1voto del Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Visto que la vigente Ley Orgánica nº 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se refiere a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación en la Disposición Adicional Decimoquinta y establece que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo.”

Visto que el Decreto 193/1967, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria se refiere en el artículo 52 a las escuelas comarcales y dispone que la conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas, correrá a cargo de las Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin.



Visto la obligación de cooperar económicamente en los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del Colegio Público UNAMUNZAGA por los Ayuntamientos afectados, como consecuencia de la asistencia de alumnos residentes en cada uno de los Municipios, es necesario regular los derechos y obligaciones que corresponden a estos Ayuntamientos, así como el compromiso de pago.

Visto que en la reunión de la Junta Intermunicipal del Colegio Pública Unamunzaga celebrada el día 6 de julio de 2017, se acordó la disolución de la Junta Intermunicipal, al no contemplarse esta forma de personalidad jurídica entre las reguladas por la legislación local vigente y se acordó formalizar los oportunos convenios con aquellos Ayuntamientos cuando vecinos de los pueblos que integran cada Municipio se inscriban en el Colegio Público Unamunzaga.

Visto que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo estas celebrar convenios que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto, por tanto, la necesidad de determinar las obligaciones y derechos que se recogen en el texto del Convenio y que corresponde asumir a las partes afectadas, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2, f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía efectúa la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio entre en el Ayuntamiento de Ribera Baja y los Ayuntamientos afectados como consecuencia de la inscripción de alumnos residentes en cada uno de los Municipios en el Colegio Público Unamunzaga, sito en el pueblo de Ribabellosa y que se adjunta como Anexo I a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este convenio a los Ayuntamientos afectados: Ayuntamiento de Armiñon, Berantevilla, Lantarón, Zambrana y aquellos otros Ayuntamientos que, excepcionalmente, vecinos de las localidades que integran el Municipio se inscribieran en el Colegio Público Unamunzaga, como Miranda de Ebro, Buggedo, Iruña de Oca, etc., para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y, en su caso, se adopten los acuerdos de aprobación definitiva de la liquidación.

Tercero.- En caso de no ser suscrito por alguno de los Ayuntamientos el oportuno convenio, se procederá en el mes de febrero de cada año a la liquidación de los gastos que les corresponda cada uno de los Ayuntamientos por alumnos inscritos en el Colegio Unamunzaga.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ribera Baja convocará, de forma ordinaria, anualmente, en el mes de septiembre coincidiendo con la apertura del Curso Escolar, a los Ayuntamientos que suscriban el convenio a una reunión en la que se informará de los asuntos relacionados para mantenimiento y conservación del Colegio y a la que asistirán representantes del profesorado en el Colegio y del AMPA en su caso. Y con carácter extraordinario cuando surjan cuestiones nuevas no contempladas en el convenio, cuando se requiera por la dirección del Colegio o cuando lo demande alguno de los Ayuntamientos acogidos al convenio.

ANEXO I

BORRADOR DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE RELATIVO A LA COOPERACIÓN

ECONÓMICA EN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA DE RIBERA BAJA.

En Rivabellosa,

REUNIDOS:

De una parte, don Peio **RUIZ GARCIA**, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ribera Baja, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha

De la otra, don, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha

EXPONEN:

I.- La vigente Ley Orgánica nº 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se refiere a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación en la Disposición Adicional Decimoquinta y establece que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo.”

II.- El Decreto 193/1967, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria se refiere en el artículo 52 a las escuelas comarcales y dispone que la conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas, correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin.

III.- El actual sistema de colaboración entre Ayuntamientos para sufragar los costes de conservación, mantenimiento y vigilancia de centros escolares con asistencia de distintos Ayuntamientos o escuelas comarcales, se establece por la Diputación Foral de Álava en el Decreto aprobado en sesión de fecha 20 de febrero de 1968, en el que se acuerda:

1º.- Los Ayuntamientos donde radiquen Grupos Escolares concentrados y con asistencia de alumnos de otros pueblos o Ayuntamientos formalizarán trimestralmente el estado general de gastos referentes a la conservación, reparación, alumbrado y calefacción.

2º.- Esta cantidad será dividida por el número de alumnos asistentes al Grupo, a fin de obtener la cifra de gastos por persona.

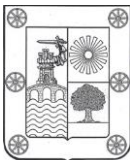
3º.- A final del trimestre el Ayuntamiento de cabecera del Grupo escolar remitirá a los pueblos o Ayuntamientos con población escolar en aquel Centro, nota detallada de la cantidad que le corresponde abonar por el sistema de prorrateo aludido, es decir, multiplicando la cifra obtenida por el número de escolares, adjuntando copia de los debidos justificantes.

6º.- Una vez conforme las liquidaciones o resueltas los recursos por la Diputación, los pueblos y Ayuntamientos afectados ingresarán en el Ayuntamiento cabecera del Grupo Escolar, la cantidad que les corresponde por los conceptos aludidos y por este procedimiento de prorrateo dentro del trimestre siguiente.

IV.- El Colegio Público UNAMUNZAGA se encuentra situado en la localidad de Rivabellosa y su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ribera Baja y el Ayuntamiento de está interesado en que los vecinos de su municipio se escolaricen en el citado Colegio.

En base a lo expuesto, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio,

ACUERDAN:



PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que corresponden a las partes que lo suscriben en orden a la cooperación económica en los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del Colegio Público UNAMUNZAGA.

SEGUNDO.- Contenido.

El Ayuntamiento de, representado en este acto por su Alcalde, asume el compromiso de proceder al abono de la liquidación de gastos que (trimestralmente, semestralmente, anualmente) le sea girada por el Ayuntamiento de Ribera Baja.

TERCERO.- Alcance.

La liquidación de gastos contendrá los siguientes conceptos:

Fijos:

- *Sueldos, salarios, seguridad social, gestión de nóminas y cualquier otro debido a la plaza del Conserje.*
- *Electricidad.*
- *Gas.*
- *Agua.*
- *Basuras.*
- *Seguros.*
- *Alarmas.*
- *Ascensores.*
- *Pararrayos.*
- *Costes generales de administración.*

Variables:

- *Gastos generados por las reparaciones derivadas del mantenimiento y conservación del complejo escolar.*

Los costes generales de administración se corresponden con los gastos de gestión en los que se incluyen el trabajo correspondiente a la Auxiliar Administrativo, a la Secretaria-Interventora y al Arquitecto Técnico, material de oficina y gastos de comunicaciones y notificaciones. El detalle de los gastos de gestión se comunicara al Ayuntamiento junto con la cantidad inicial a satisfacer.

En el supuesto de que para hacer frente a los anteriores gastos se perciban por el Ayuntamiento de Ribera Baja ingresos derivados de subvenciones o ayudas del cualquier ente y organismo público o privado, las mismas serán aplicadas a los gastos iniciales minorando los mismos.

CUARTO.- Método de cálculo de la liquidación.

A primeros del mes de febrero de cada año natural, el Ayuntamiento de Ribera Baja elaborará y remitirá un detalle de los gastos y posibles ingresos, prorrateando la cantidad resultante de la diferencia entre ingresos y gastos entre el número total de alumnos matriculados en el Colegio en el ejercicio que corresponda, siendo el resultado obtenido el importe a satisfacer por alumno.

Al objeto de calcular la cantidad que corresponde abonar al Ayuntamiento de se multiplicara el importe a satisfacer por alumno por el número de alumnos procedentes del citado municipio, lo que dará la cantidad total a satisfacer.

A los efectos del número de alumnos matriculados por Ayuntamiento, será el correspondiente al número de alumnos matriculados al inicio del curso escolar, con independencia de que a lo largo del mismo alguno de ellos curse baja en el Colegio.

QUINTO.- Tramitación.

Una vez obtenida la cantidad inicial que corresponde satisfacer al Ayuntamiento de se remitirá al mismo junto con un detalle de los gastos e ingresos, del número total de alumnos matriculados en el Colegio y de los correspondientes al Ayuntamiento de, a fin de que puedan examinar los mismos y presentar los reparos y alegaciones que estimen oportunas en un plazo de quince días, entendiéndose que en el supuesto de no presentarse reparo alguno se está de acuerdo con la cantidad a satisfacer.

En el supuesto de presentar reparos o alegaciones serán analizadas y resueltas por el Ayuntamiento de Ribera Baja, y comunicadas junto con la liquidación al Ayuntamiento de

SIXTO.- Liquidación.

Una vez calculada la cantidad final a satisfacer por el Ayuntamiento de se procederá a remitir la correspondiente liquidación y, en su caso, el resultado e informe de los reparos o alegaciones, que deberá ser abonada en la forma que se establezca.

Junto con liquidación se remitirá una estimación, y en su caso detalle, de las reparaciones que estén previstas para el ejercicio siguiente y del costo de las mismas en el supuesto de que se conozca.

SÉPTIMO.- Anticipo a cuenta.

Junto a la cantidad que corresponda satisfacer al Ayuntamiento de de liquidación correspondiente a cada ejercicio, se girará otra cantidad a satisfacer en concepto de anticipo a cuenta del ejercicio siguiente y que se fija en la mitad de la cantidad total calculada para el ejercicio que se liquida.

OCTAVO.- Vigencia.

La duración del presente Convenio será de un año desde su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y se entenderá automáticamente prorrogado por el mismo plazo sino media denuncia de cualquiera de las partes.

NOVENO.- Financiación.

Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio su financiación será por cuenta del Ayuntamiento de a quién corresponde el abono de la cantidad final calculada, y sin que existan otros costes que sea necesario financiar.

DÉCIMO.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización.
- c) Por revocación del Ayuntamiento de Ribera Baja ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento de La revocación se realizará mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento de Ribera Baja, otorgando previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento de
- d) Por renuncia del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte Ayuntamiento de Ribera Baja. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ribera Baja; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento de

DÉCIMOPRIMERO.- Régimen jurídico del convenio.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDO.- Competencia Jurisdiccional.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, comprometiéndose a su cumplimiento de buena fe, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.

Quinto.- SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MANZANOS DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DEL BAR SOCIAL Y DE UN COMERCIO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL.

El Sr. Alcalde retira el asunto de solicitud de la Junta Administrativa de Manzanos de autorización para instalación del Bar Social y de un Comercio en el Centro Socio-Cultural sito en el pueblo de Manzanos, porque la Junta Administrativa ha transmitido verbalmente al Ayuntamiento que la obra de instalación del comercio no ha obtenido subvención por lo que la obra no se realizará. Debido a ello la Junta Administrativa de Manzanos no ha presentado la solicitud de autorización. Le pide a la Secretaria que informe lo que proceda.

Por la Secretaria se informa, que en virtud del convenio suscrito con la Junta Administrativa de Manzanos el 17 de julio de 2012, cláusula segunda párrafo siete y ocho en consonancia con el antecedente sexto (uso del frontón y centro socio-cultural), cualquier actividad no incluida en los usos reseñados que pretenda llevarse a cabo por la Junta Administrativa de Manzanos precisa autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Ribera Baja, siendo obligación de la Junta obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad; hasta la fecha no se ha tramitado por la Junta la solicitud de autorizaciones correspondientes a las actividades no contempladas en el convenio, por lo que se deberá proceder en consecuencia por el Ayuntamiento requiriendo su cumplimiento.

Sexto.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE MANZANOS DE IKASTOLA ARGANTZUN Y CONVENIO A SUSCRIBIR

El Sr. Alcalde da lectura del escrito presentado por la Presidenta de la Asociación de padres de Argantzun solicitando autorizar la cesión de uso temporal del edificio Centro Socio-Cultural de Manzanos. Explica el motivo y la necesidad por el cual la Ikastola Argantzun desea su traslado al pueblo de Manzanos. Así mismo da lectura de la propuesta de acuerdo, dando cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal sobre el uso permitido de educación en dicho edificio y de la Arquitecta Técnica Municipal sobre el estado del edificio. También aclara que la autorización se otorgará al concesionario, Junta Administrativa de Manzanos, quien se hará cargo de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento en la autorización.

*Abre un turno de intervenciones comenzando el **portavoz del grupo popular, Julián López Escudero**, que manifiesta que en el informe queda acreditada la*

compatibilidad urbanística para acoger una escuela, así como la necesidad de la tramitación de la actividad clasificada. Pero la cesión de un local de uso público debe estar sometido a una ordenanza de uso, por lo que para ceder gratuitamente el local la Junta Administrativa deberá seguir los procedimientos legales para su concesión y aprobar una ordenanza donde se establezcan las condiciones legales de uso.

El portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, coincide con lo señalado por el portavoz del Partido Popular, de tal forma que la autorización quede condicionada a que la Junta Administrativa se encargue de la legalización de la actividad.

El Concejal del grupo AERBI, no efectúa ninguna intervención.

El Sr. Alcalde, a la vista de la propuesta efectuada por el Concejal del Partido Popular, y encontrándola conforme la Corporación, se amplía el acuerdo añadiendo las siguientes condiciones:

El Concejo de Manzanos deberá establecer por medio de una ordenanza fiscal reguladora de las tasas que corresponda determinar, las condiciones de uso de los locales públicos por entidad distinta que el propio Concejo.

Es obligación del Concejo de Manzanos de realizar los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Ribera Baja para el ejercicio de la actividad clasificada de "Actividad docente" y a establecer las medidas correctoras necesarias para el ejercicio de la actividad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de autorización al Concejo de Manzanos el cambio de uso temporal del Centro Socio-Cultural de Manzanos para Centro Educativo, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 1 (1votos de 1 de los Concejales asistentes del Grupo político AERBI).

ACUERDO

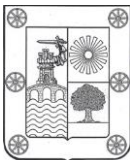
Visto que con fecha de 7 de julio de 2017 la Presidenta de la Asociación de padres de Argantzón, presenta escrito en este Ayuntamiento solicitando la cesión de uso de forma temporal del edificio Centro Socio-Cultural de Manzanos, acompañado de los Estatutos de la Asociación e inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

Visto que el edificio Centro Socio-Cultural de Manzanos fue construido por el Ayuntamiento de Ribera Baja, constando la titularidad del edificio del Ayuntamiento de Ribera Baja. Consta en el Catastro de urbana como parcela 897-A del polígono 1, calle sobre la Rueda, 2 en el pueblo de Manzanos.

Visto que consta informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 11 de julio de 2017, en el que se señala que el edificio Centro Social de Manzanos está calificado como "Equipamiento genérico" de conformidad con la 12ª modificación puntual de las NNSS de planeamiento municipal y por tanto se permite en este tipo de edificios E/1 Educativo: dotación destinada a albergar actividades relacionadas con la enseñanza.

Visto que el informe del Arquitecto municipal indica que:

- El emplazamiento donde se pretende instaurar la Actividad, está de acuerdo la Ley 7/2012, de 23 de Abril, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, que en su Capítulo VIII.-Artículo 83, modifica el Anexo II de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.



- La Actividad a realizar de “Actividad Docente”, se encuentra entre las Actividades Clasificadas sometidas a comunicación previa incluida en el Anexo II-B) Apartado 6.- Actividades de servicios tales como Centros de Enseñanza

Visto así mismo el informe de inspección realizado por la Arquitecta Técnica municipal de fecha 13 de julio de 2017, en el que por una parte efectúa descripción de las dependencias solicitadas, acompañando planos y fotos de las estancias y, por otra parte, hace constar que el edificio se encuentra en condiciones de ser ocupado, debiendo ser retirados mobiliario almacenado en zonas comunes y pequeñas reparaciones.

Visto que mediante convenio suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja y la Junta Administrativa de Manzanos en fecha 17 de julio de 2012, por el Ayuntamiento de Ribera Baja se cede al Concejo de Manzanos el uso del edificio Centro Social por un plazo de 25 años.

Visto que en dicho convenio, cláusula sexta, se establece que cualquier actividad no incluida en el uso cedido (actividades deportivas, sociales, culturales y administración concejil) que pretenda llevar a cabo la Junta Administrativa de Manzanos precisa autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Visto que de conformidad con el convenio suscrito con la Junta Administrativa de Manzanos, es obligación del Ayuntamiento conservar y mantener las instalaciones en perfecto estado, realizando a tal fin el mantenimiento y las reparaciones necesarias, así como los de dichas reparaciones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de agua, luz, basuras y tributos municipales.

Visto, por tanto, que en la actualidad el uso de este edificio corresponde al Concejo de Manzanos, y únicamente el Ayuntamiento autorizará en su caso a la Junta Administrativa de Manzanos la puesta en marcha de otras actividades que sean compatibles con la normativa vigente.

Visto lo dispuesto en el convenio citado corresponde al Ayuntamiento de Ribera Baja autorizar al Concejo de Manzanos el cambio de uso de los establecidos en el convenio y al Concejo de Manzanos, actualmente concesionaria del uso del edificio, la adopción del acuerdo de cesión temporal del uso al Ayuntamiento de Ribera Baja siendo responsable del cumplimiento de las condiciones que imponga el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad pretendida.

De conformidad con los informes de los técnicos municipales y con lo dispuesto en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 110.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Autorizar al Concejo de Manzanos el cambio de uso del Centro Socio-cultural para el uso de actividad docente de conformidad con las condiciones que se establecen en este acuerdo y las que resulten de la tramitación del expediente de actividad clasificada.

Segundo. El plazo de duración será de un año prorrogable por otro año previa autorización del Ayuntamiento de Ribera Baja. La prórroga no será automática sino que se solicitará previamente por el Concejo de Manzanos a fin de revisar las condiciones económicas, establecimiento de las nuevas y la repercusión de los gastos que se originen como consecuencia de la actividad docente en las entidades usuarias del edificio.

Tercero.- De conformidad con el convenio suscrito con la Junta Administrativa de Manzanos, es obligación del Ayuntamiento los gastos de agua, luz, basuras y tributos municipales, el Ayuntamiento de Ribera Baja repercutirá el 75% de esos gastos a la

Asociación de padres de Argantzón, siendo responsabilidad de la Junta Administrativa de Manzano de su cumplimiento y pago al Ayuntamiento de Ribera de Baja.

Cuarto.- El Concejo de Manzanos deberá establecer por medio de una ordenanza fiscal reguladora de las tasas que corresponda determinar, las condiciones de uso de los locales públicos por entidad distinta que el propio Concejo.

Quinto.- Es obligación del Concejo de Manzanos de realizar los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Ribera Baja para el ejercicio de la actividad clasificada de "Actividad docente" y a establecer las medidas correctoras necesarias para el ejercicio de la actividad.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Administrativa de Manzanos y a la Asociación de Padres de Argantzón para su conocimiento y efectos que proceda.

Séptimo.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

El Sr. Alcalde expone que la Cuenta General del ejercicio 2016 después de dictaminada por la Comisión de Cuentas en sesión celebra el 12 de junio de 2017, a la que asistieron los miembros integrantes de la Comisión de Cuentas, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión, que ha sido expuesta al público y no se han presentado reclamaciones por lo que procede someter la misma a aprobación.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la Cuenta General ejercicio 2016, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 1 (1 votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

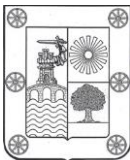
Examinada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016 y sometida a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la misma fue dictaminada con fecha 12 de junio de 2017 y habiendo sido expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA n.º 70, de 21 de junio de 2017, sin que durante el plazo reglamentario de quince días se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones de ninguna clase contra referida Cuenta General.

Visto todo lo expuesto, la Corporación Municipal se da por enterada y, previa deliberación, con el quórum de la mayoría absoluta acuerda:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ribera Baja, correspondiente al ejercicio de 2016.
- 2º.- Rectificar y actualizar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3º.- Una vez aprobada la Cuenta General, ejercicio 2016, remítase copia del expediente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas con las notas de reparo para su fiscalización y al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Octavo.- CUARTA CERTIFICACION - LIQUIDACION DE LA OBRA "REFORMA DEL VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y FINALIZACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Sr. Alcalde, una vez aprobada la urgencia de la inclusión en el orden del día de aprobación de la cuarta certificación-liquidación de la obra de Reforma del Vaso y Andén



de la piscina municipal así como la resolución de sanción por incumplimiento de plazos, efectúa una introducción indicando que consta en el expediente el informe del director de la obra y de la Arquitecta Técnica del Municipio y efectúa propuesta de aprobación de la cuarta certificación-liquidación de la obra de "Reforma del Vaso y anden de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en el que interviene el portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, que pregunta por los problemas surgidos en la piscina infantil debido a los deslizamientos.

El Sr. Alcalde responde que se ha informado a Sanidad de lo sucedido, que para evitar accidentes se han colocado carteles informativos para utilización de chanclas y que de forma inmediata se va a tratar el suelo aportando una rugosidad diferente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación de la Cuenta General ejercicio 2016, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 1 (1 votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., el contrato de obras de "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL" tramitado por procedimiento abierto, en la cantidad de 160.000,00 euros más 33.600,00 euros de IVA.

Con fecha 30 de junio de 2017, se ha confeccionado por el Arquitecto Director de la ejecución material de las obras, D. Iñaki Pedreira, la cuarta certificación-liquidación de la obra, así como el certificado final de obra.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobaron la primera y segunda certificación de la obra, por importe de 22.357,40 euros más 4.695,05 euros de IVA y por importe de 27.939,23 euros y 5.867,24 euros de IVA respectivamente.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó la tercera certificación de la obra, por importe de 55.531,06 euros y 11.661,52 euros de IVA.

Consta informe de la Arquitecta Técnica municipal sobre la ejecución de la obra y finalización de la misma.

De conformidad con el expediente de contratación aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 14 de noviembre de 2016, y lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCAP, corresponde al Pleno la aprobación de las certificaciones de obra y certificación final de obra, por lo que encontrando conforme los documentos, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la cuarta certificación-liquidación de la obra de "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL", que asciende a la cantidad de 54.967,70 euros y 11.543,22 euros de IVA (66.510,92 euros IVA incluido) y proceder al pago previa presentación de la factura, en el plazo de treinta días desde su presentación, con cargo a la aplicación presupuestaria 342_622021 del vigente presupuesto.

Segundo.- Aprobar la certificación final de obra de "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL" con los documentos aportados, que asciende a la

cantidad de 160.795,40 euros y 33.767,03 euros de IVA; total liquidación 194.562,43 euros.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, otorgándole los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava para que se proceda al abono de la subvención correspondiente al tratarse de una obra acogida al Plan Foral de Obras y Servicios 2016-2017.

FINALIZACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

En relación con el expediente "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL", el Sr. Alcalde da cuenta de los expedientes sancionadores incoados mediante Decreto números 96, 97, 98, 99, y 100 de fecha 3 de abril de 2018, por incumplimiento de condiciones esenciales del contrato por la empresa adjudicataria de la obra CMG AGUA Y ENERGIA, S.L.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación del expediente sancionador, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 3 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 del grupo político Partido Popular.

Abstenciones: 1 (1 votos de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Visto que con fecha 3 de abril de 2017, se inició el procedimiento por informe-denuncia del Director de las obras y de la Coordinadora Seguridad y Salud en relación con el posible incumplimiento del contrato para la ejecución de las obras consistentes en "REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL", adjudicadas a la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., con domicilio social en calle Salamanca 66 A y B bajo en Valencia, código postal 46005, por incumplimiento imputable al contratista por las siguientes causas:

- 1. Demora en la ejecución de la obra.**
- 2. No existe personal técnico adscrito a la obra.**
- 3. Incumplimiento del Proyecto Técnico**
- 4. Incumplimiento de órdenes dadas por la Dirección Facultativa**
- 5. Incumplimiento de entrega de documentación necesaria.**

Visto que se notificó la existencia del expediente de resolución del contrato y se dio audiencia al contratista y al avalista o asegurador por diez días para que presentaran las alegaciones y documentos que estimasen pertinentes, que se presentaron alegaciones en fecha 18 de abril de 2017 y que se emitieron informes por el técnico Director de las obras y la técnica de Coordinación de Seguridad y Salud sobre las alegaciones presentadas, con fecha 11 de mayo y 6 de julio de 2017,.

Visto que con fecha 6 de julio de 2017, por el técnico Director de las obras emitió informe en el que señala, por una parte, que no procede la imposición de sanciones que se describen en los Decretos números 97, 98, 99 y 100 de fecha de 3 de abril, como consecuencia del cambio de actitud, de disposición de medios y por la diligencia en la entrega de documentación; por otra parte, señala en su informe que procede la imposición de sanción por demora en la ejecución de la obra, efectuando valoración de la sanción aplicable de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la cantidad de 1.472,00 euros, según el siguiente cálculo:



El retraso acumulado desde la firma del acta de replanteo hasta la finalización de las obras es de 46 días. Para la valoración de la sanción se atiende a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicando la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Importe del contrato: 160.000,00 euros

Importe de sanción: 160.000,00€/1.000,00 x0,20€/día x46 días= 1.472,00 euros

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., en relación con el expediente de imposición de sanción por demora en la ejecución del contrato (Decreto 96/2017, de 3 de abril) de obras consistentes en REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL, por los motivos expresados en el Informe del Director de las obras de fecha 6 de julio respectivamente que se detallan en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por el contratista CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., no procediendo imposición de sanción alguna en relación con los expedientes de imposición de sanciones incoados por Decreto de Alcaldía números 97, 98, 99 y 100, de fecha 3 de abril de 2017:

2. **No existe personal técnico adscrito a la obra.**
3. **Incumplimiento del Proyecto Técnico**
4. **Incumplimiento de órdenes dadas por la Dirección Facultativa**
5. **Incumplimiento de entrega de documentación necesaria.**

en la ejecución de la obra de REFORMA DE VASO Y ANDEN DE LA PISCINA MUNICIPAL, por los motivos expresados en el Informe del Director de las obras y de la técnica de Coordinación de Seguridad y Salud de fecha 6 de julio y 11 de mayo respectivamente

TERCERO. Imponer una sanción por un importe de 1.472,00 euros, que se compensará y detraerá de la cuarta certificación-liquidación de la obra.

CUARTO. Notificar a la empresa CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., el presente acuerdo con los recursos que procedan

Noveno.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, desde la número 131 de fecha 12 de mayo de 2017 hasta la número 226 de fecha 10 de julio, y el Pleno de la Corporación se da por enterado:

Num. 131, de fecha 12 de mayo de 2017. Aprobar el Padrón auxiliar del Impuesto sobre Actividades Económicas 2016, y que asciende a la cantidad de 1.035,17 € y proceder a la recaudación en periodo voluntario una vez transcurrido el plazo de exposición al público y

el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava traslade el Padrón al Ayuntamiento.

Num 132 de fecha 12 de mayo de 2017 Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2016, mediante Crédito Adicional que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE CREDITOS

| Capítulos | Denominación | Aumentos |
|---------------------------|--|------------------|
| 2 | Compras de bienes corrientes y servicios | 11.120,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.377,17 |
| 6 | Inversiones reales | 59.181,58 |
| TOTAL AUMENTOS ... | | 71.678,75 |

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

| Capítulos | Denominación | Aumentos |
|--------------|---------------------|------------------|
| 8 | Activos Financieros | 71.678,75 |
| TOTAL | | 71.678,75 |

Núm. 133 de fecha 18 de mayo de 2017.- Autorizar a D. O. C. C., titular de la licencia de taxi del Municipio de Ribera Baja a la ampliación de la capacidad del vehículo destinado a transporte público urbano hasta el límite de 9 plazas para efectuar la adaptación del vehículo para personas con discapacidad de movilidad.

Núm. 134, de fecha 18 de mayo de 2017. Contrato 44/2017. Iniciar el procedimiento de contratación de las obras de reforma de aparcamientos y zona ajardinada de la calle Francisco Echanove, entre los números 21 a 79, por procedimiento de contrato menor y autorizar el gasto hasta **23.000,00 euros IVA incluido** en la aplicación presupuestaria 1532 601010 del Presupuesto Municipal en vigor:

Núm. 135, de fecha 18 de mayo de 2017. Contrato 45/2017. Llevar a cabo las obras necesarias las obras necesarias a realizar en la piscina infantil para su puesta en marcha, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.565,00 euros más 328.65 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa CMG, AGUA Y ENERGIA, S.L., con CIF: B98460215, en fecha 8 de mayo de 2.017

Núm. 136, de fecha 22 de mayo de 2017. Contrato 46/2017. Llevar a cabo de colocación y montaje de dos canastas de baloncesto en el Colegio Público Unamunzaga, mediante el procedimiento del contrato menor por un importe de 790,00 euros más 165,90 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa TALLERES TOBAR 2001, S.L., con CIF: B01325190 en fecha 12 de mayo de 2.017

Núm. 137, de fecha 22 de mayo de 2017. Contrato 47/2017. Llevar a cabo el suministro e instalación de un módulo de toboganes para instalar en la piscina municipal, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 16.500,00 euros más 3.465,00 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.U., con CIF: B94106663 en fecha 26 de abril de 2.017



Núm., 138, de fecha 22 de mayo de 2017. Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE MELLEDES para realizar obras en la parcela nº 1255A sita en la localidad de MELLEDES, consistente en construcción de nuevo sistema depurador en MelleDES con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado y condiciones particulares

Núm., 139, de fecha 22 de mayo de 2017, Remitir el expediente administrativo relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por la empresa TREFILERIAS MARTINEZ E HIJOS, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Vitoria-Gasteiz.

Núm., 140, de fecha 22 de mayo de 2017, Admitir a trámite la solicitud presentada por GORKA MARTÍNEZ LARRAURI, en representación de la empresa TREFILERIAS MARTINEZ E HIJOS, S.L., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante y Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a la funcionaria de este Ayuntamiento, María Angeles Sopelana García, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Núm. 141, de fecha 23 de mayo de 2017. Conceder licencia a M^a J. B. B., solicitando licencia para rehabilitación de vivienda situado en la c/ Postas nº 1 de Ribabellosa (Alava).-

Núm. 142, de fecha 23 de mayo de 2017. Legalizar la segregación de la parcela 61 del polígono 24, Finca Registral 4472, que fue objeto de división por ocupación llevada a cabo por el Ministerio de Fomento, mediante expropiación y ocupación directa de fecha 18 de febrero de 1976, de forma que resultaron dos parcelas independientes a ambos lados de la autopista y coincidentes con las parcelas catastrales 1.758 y 1763. del polígono 1.

Núm. 143, de fecha 23 de mayo de 2017. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ribera Baja, para la gestión y mantenimiento del centro rural de Atención Diurna, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Núm. 144, de fecha 23 de mayo de 2017. Contrato 41_1/2017 Llevar a cabo el servicio de mantenimiento y control de calidad del agua incluyendo sistema depurador y tratamiento para el control de legionella en vestuario, durante la época estival, mediante el procedimiento establecido para los contratos menores y cuyo precio asciende a la cantidad de 3.708,15 euros más 778,71 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa NUVI-ARABA, S.L., con CIF: B01137587 en fecha 10 de mayo de 2.017, con el desglose siguiente:

- Programa de autocontrol de legionella en vestuarios, 738,50 más 115,09 de IVA
- Mantenimiento piscinas públicas 2.969,65 más 623,63 de IVA

Núm. 145, de fecha 23 de mayo de 2017. Contrato 41_2/2017 Llevar a cabo el suministro de productos necesarios para la depuración de las aguas de las piscinas municipales, durante la época estival, mediante el procedimiento establecido para los contratos menores y cuyo precio asciende a la cantidad de 3.719,01 euros más 780,99 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa URTEAGA QUIMICA, S.L., con CIF: B01271261 en fecha 4 de mayo de 2.017

Núm. 146, de fecha 23 de mayo de 2017. Contrato 41_3/2017 Llevar a cabo el servicio de limpieza y desinfección de vasos de las piscinas municipales, así como tratamiento DDD en instalaciones, durante la época estival 2017, mediante el procedimiento establecido para los contratos menores y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.827.00 euros más 383.67 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa DSIIMPORT EKI, S.L., con CIF: B01278571 en fecha 10 de mayo de 2.017

Núm. 147, de fecha 23 de mayo de 2017. Contrato 48/2017 Llevar a cabo las obras necesarias en el polideportivo municipal de Ribabellosa, consistentes en acometida de saneamiento y colocación de rejilla en vestuarios, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 3.012,00 euros más 632,52 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa IGNACIO URTARAN RUEDA (ARTECASA).

Núm. 148, de fecha 23 de mayo de 2017. Contrato 49/2017. Llevar a cabo las obras consistentes en la instalación de dos antenas necesarias para comunicación entre los edificios Casa Consistorial y Garbigune, así como sustitución de lámparas fluorescentes por otras de Led en pistas de padell para reducción del consumo de energía eléctrica, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.305,00 euros más 274,05 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ (ELECTRICIDAD IUNE), con CIF: 16298415V, con el siguiente desglose:

- Instalación de dos antenas necesarias para comunicación entre los edificios Casa Consistorial y garbigune, 785,00 euros más 164,85 euros de IVA.
- Sustitución de lámparas fluorescentes por otras de Led en pistas de padell, 520,00 euros más 109,20 euros de IVA.

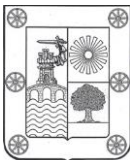
Núm. 149, de fecha 24 de mayo de 2017. Contrato 50/2017 Llevar a cabo los trabajos de instalación de una valla de madera de separación entre espacio de piscinas y terraza de bar en la Piscina Municipal, así como trabajos de desbroce de aproximadamente 5.500 m2 en Calle Árbol de Guernica de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.260,66 euros más 264,74 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L., con CIF: B09405424, en fecha 17 y 24 de mayo de 2017, según el desglose siguiente:

- de instalación de una valla de madera de separación entre espacio de piscinas y terraza de bar en la Piscina Municipal 360,66 euros más 75.74 euros de IVA
- trabajos de desbroce de aproximadamente 5.500 m2 en Calle Árbol de Guernica de Ribabellosa, 900,00 euros más 189,00 euros de IVA

Núm. 150, de fecha 24 de mayo de 2017. Contrato 51/2017 Iniciar el procedimiento de reforma y adecuación de espacios en la Casa Consistorial, por procedimiento de contrato menor y autorizar el gasto hasta **51.882,82 euros IVA incluido** en las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto Municipal en vigor:

| CONCEPTO | PRECIO | IVA | Fase A año 2016 | Fase A año 2017 | TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------------------------|-----------|----------|-----------------|-----------------|------------------|---------------------------|
| Obras de reforma | 21.900,00 | 4.599,00 | 20.207,00 | 6.292,00 | 26.499,00 | 920_622020 |
| Iluminación Archivo municipal | 1.652,89 | 347,11 | | 2.000,00 | 2.000,00 | 920_622020 |
| Mobiliario | 10.069,83 | 2.114,66 | 8.494,20 | 3.690,50 | 12.184,49 | 920_625010 |
| Informática | 2.463,41 | 517,32 | 2.075,15 | 2.500,00 | 4.575,15 | 920_626010 |
| Maquinaria oficina | 6.792,23 | 1.426,37 | 3.018,60 | 5.000,00 | 8.218,60 | 920_625020 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 51.882,82 | |

Núm 151, de fecha 25 de mayo de 2017. Autorizar la realización de tratamientos fitosanitarios a J. N. C., en representación de la empresa **ESPACIOS VERDES de Miranda, S.L.**, en las zonas ajardinadas y viales incluidos en el contrato de mantenimiento



con este Ayuntamiento en el Municipio de Ribera Baja, condicionando la efectividad de la licencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización.

Num. 152, de fecha 25 de mayo de 2017. Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de Mayo de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social, dándose por enterado del informe de fiscalización de la Interventora.

Núm. 153, de fecha 26 de mayo de 2017. Contrato 51_1/2017 Llevar a cabo las obras de instalación de puerta corredera en la entrada principal de la Casa Consistorial y acceso a las oficinas municipales, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 2.475,00 euros más 519,75 euros de IVA, conforme al presupuesto 03/0017000319 presentado por la empresa PORMANORTE, S.L. (MANUSA). con CIF: B01263011 en fecha 20 de febrero de 2.017

Núm. 154, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 52/2017. Llevar a cabo los trabajos de los trabajos de instalación de una bomba de impulsión de agua para el tobogán en piscina de adultos y suministro de 3 corcheras para la piscina municipal, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 2.963,27 euros más 622,29 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa NUVI ARABA, S.L., con CIF: B01137587, en fecha 29 de mayo de 2.017, según el desglose siguiente:

- instalación de una bomba de impulsión de agua para el tobogán en piscina de adultos , 2.205,81 euros más 463,22 euros de IVA
- suministro de 3 corcheras para la piscina municipal, 757,46 euros más 159,07 euros de IVA

Núm. 155, de fecha 29 de mayo de 2017. Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el próximo día 1 de junio a las 18:30 horas en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días después a la misma hora

Núm. 156, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 53/2017. Contrato Llevar a cabo los trabajos de reparación de cubierta en el edificio Casa de Cultura de Ribabellosa y los trabajos de limpieza de materiales contaminantes en Polígono la Coba de Ribabellosa, con su retirada hasta punto de reciclaje, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 981,00 euros más 206,01 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa CONSTRUCCIONES JORGE IGLESIAS ORDOÑEZ, con CIF:179Z, en fecha 24 y 29 de mayo de 2.017, según el desglose siguiente:

- Reparación de cubierta en el edificio Casa de Cultura de Ribabellosa 756,00 euros más 158,76 euros de IVA
- Limpieza de materiales contaminantes en Polígono la Coba de Ribabellosa, con su retirada hasta punto de reciclaje, 225,00 euros más 47,25 euros de IVA

Núm. 157, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 54/2017. Contrato Llevar a cabo el servicio de la contratación del servicio de mantenimiento de la puerta automática del Centro Socio Cultural municipal de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 301,45 euros más 63,30 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa PROMANORTE, S.L. (MANUSA), con CIF: B01263011 ,en fecha 20 de febrero de 2.017

Núm. 158, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 55 /2017. Llevar a cabo el suministro e instalación de SAI en equipo de control de accesos en polideportivo y suministro e instalación de antenas nanostation para comunicación punto limpio con Casa Consistorial,

mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de:294,00 euros más 61,74 euros de IVA, para suministro e instalación de SAI en equipo de control de accesos en polideportivo y 428,00 euros más 89,88 euros de IVA, para suministro e instalación de antenas nanostation para comunicación punto limpio con Casa Consistorial, con la empresa ASITEC, Servicios Informáticos, S.L. con CIF B01395979, de conformidad con los presupuestos número 17000128 y 17000129 de fecha 8 de mayo de 2017

Núm. 159, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 51_2 /2017. Contrato Llevar a cabo las obras de instalación de persiana metálica de seguridad en la entrada de la oficina municipal de la Casa Consistorial de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 2.475,00 euros más 519.75 euros de IVA, conforme al presupuesto 131/17 presentado por la empresa FRAN, S.A. con CIF: A09021031 en fecha 11 de mayo de 2017.

Núm. 160, de fecha 29 de mayo de 2017. Contrato 56 /2017. Llevar a cabo el servicio de limpieza de sumideros situados en las vías públicas del Municipio de Ribera baja con agua a presión y limpieza manual, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.400,00 euros más 294.00 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A. con CIF: A1036920 en fecha 14 de octubre de 2016

Núm. 161, de fecha 29 de mayo de 2017. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales correspondientes al año 2017, y que asciende:

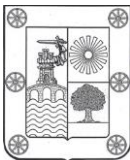
- IBI de naturaleza rústica _____ 20.059,46 euros
- IBI de naturaleza urbana _____ 370.197,14 euros
- IBI de características especiales _____ 95.451,95 euros

Núm. 162, de fecha 29 de mayo de 2017. . Contrato 57 /2017. Inicio expediente PGOU

Núm. 163, de fecha 30 de mayo de 2017. Facturas H-2017-16, 17 y 18 Aprobación y ordenación del pago de las facturas que se detallan en las relaciones de Facturas H/2017/17 y H/2017/18 fecha 30 de mayo de 2017, para su pago por transferencia a favor de los distintos suministradores y empresas que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, mediante el conforme de los responsables del servicio. **H/2017/17 Pagos por transferencia _12.328,87 euros. H/2017/18 Pagos por transferencia __79.148,10 euros.**

Núm. 164, de fecha 31 de mayo de 2017. Clasificar las proposiciones presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de servicio de gestión integral de instalaciones deportivas y piscinas municipales de Ribabellosa, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por el servicio técnico con el siguiente orden decreciente:

| Orden decreciente de clasificación | EMPRESA | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| 1 | EMTESPORT GESTION INTEGRAL, S.L.. | 76,98 |
| 2 | JORGE LOPEZ DE ALDA DORADO | 68,82 |
| 3 | UNIGES-3, S.L. | 68,01 |
| 4 | BEATRIZ AVELLANEDA CORCUERA | 64,50 |



Num. 165, de fecha 2 de Junio de 2017. Contrato 58-/2017. - Aprobar la programación de las actividades relacionadas en el informe del Técnico de Cultura y Deportes para el mes de junio 2017, según se detalla en el informe y aprobar el gasto según se detalla:

| Actividad | Aplicación presupuestaria | Total |
|---|---------------------------|----------|
| Taller de memoria tercera edad | 337_226061 | 182,01 |
| Taller manualidades y bailes en línea tercera edad | 337_226060 | 231,51 |
| Taller infantil en Rivabellosa, Toter Bag | 334_226060 | 330,00 |
| Talleres juvenil: maqueta, rocódromo, hoguera y txaranga y figura hoguera | 337_226063 | 1.375,00 |
| Recital de poesía | 334_226060 | 399,30 |
| Herri Kirolak | 341_226060 | 1.450,00 |
| Jazz Artean | 334_226060 | 1.302,60 |
| | | 5.270,41 |

Núm. 166, de fecha 5 de junio de 2017 Concesión de licencia BASTERRA Y ZUBIAGA S.A para realizar obras en la parcela 982 del polígono 1 de Ribabellosa, consistentes en acondicionamiento de parcela urbana para explanación y canalización de aguas pluviales

Núm. 167, de fecha 5 de junio de 2017, Conceder licencia a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO para realizar obras en el ámbito de la Plataforma Logística Arasur sita en la localidad de Ribabellosa, consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN APARTADERO DE MERCANCIAS EN LA PLAFORMA DE ARASUR con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado y condiciones particulares y generales

Núm. 168, de fecha 6 de junio de 2017. . Contrato 59 /2017. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor y tramitación urgente del servicio de jolas txokos/campus programado por el Ayuntamiento de Ribera Baja para el periodo que va del 3 al 31 de Julio de 2.017, por procedimiento de contrato menor y autorizar el gasto de **7.399,70 euros IVA incluido** desglosados en 6.727,00 euros más 672,70 euros de IVA (10%) y 575,00 euros/material más 120,75 de IVA (21%), por, lo que supone un total de 8.095,45 euros, que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de jolas txokos/campus en la aplicación presupuestaria 337_227041 del Presupuesto Municipal en vigor.

Núm. 169, de fecha 6 de junio de 2017. Contrato 60 /2017. Llevar a cabo el servicio de servicio de apoyo y asistencia técnica en el área de intervención-tesorería, consistente en registro de derechos y cobros, obligaciones y pagos, ordenación de la documentación contable y otros trabajos técnicos necesarios para el control presupuestario del área de intervención, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y y cuyo precio asciende a la cantidad de 4.320,00 euros más 907.20 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa BETEAN AUDITORIA, S.L.P., con CIF: B95097135 en fecha 29 de mayo de 2.017

Núm. 170, de fecha 6 de junio de 2017. Contrato 61 /2017. (Llevar a cabo las obras necesarias para reparación del arenero del Colegio Público Unamunzaga consistente en suministro de arena, extendido y reparación necesarios para su uso adecuado, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a las cantidad de 980,00 euros más 205,80 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa YARRITU, S.A., con CIF: A01008051 en fecha 25 de mayo de 2.017

Núm. 171, de fecha 6 de junio de 2017. Contrato 62 /2017. Llevar a cabo las obras de « reparación y mantenimiento necesarios en las Centrales Fotovoltaicas ubicadas en el Polideportivo de Ribabellosa y en el Centro Sociocultural de Manzanos, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 965,00 euros más 202,65 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa DEL VALLE AGUAYO, S.A., con CIF/NIF A01035930 en fecha 9 de marzo de 2017

Núm. 172, de fecha 6 de junio de 2017. Contrato 63/2017. Llevar a cabo el suministro, fabricación y colocación de un vallado de chapa galvanizada en el inmueble de la Haurreskola, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 2.883,00 euros más 605,43 euros de IVA, conforme al presupuesto H-5247-r.Rev 02 presentado por la empresa TALLERES ZORRILLA, S.L., con CIF: B09051210 en fecha 25 de mayo de 2.017.

Núm. 173, de fecha 6 de junio de 2017. . Contrato 64 /2017. Llevar a cabo as obras necesarias, consistentes en el suministro y colocación de cierre para puerta corredera en color negro, así como la instalación de luces de emergencia de bajo consumo, y armario de interruptores superpuestos en el Centro de Día de Ribabellosa,, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a las cantidades siguientes:

- 384,00 euros más 80,64 euros de IVA, conforme al presupuesto 192 presentado por la empresa ALUMIR MIRANDA, S.L., con CIF: B09579400 en fecha 24 de mayo de 2.017
- 900,00 euros más 189,00 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ (ELECTRICIDAD IUNE), con CIF: 16298415V en fecha 17 de mayo de 2.017.

Núm. 174, de fecha 6 de junio de 2017. Contrato 65 /2017. Llevar a cabo el suministro de papeleras y mobiliario urbano necesario en parques y jardines que son competencia de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 793,60 euros más 166,66 euros de IVA, conforme al presupuesto 5514364 presentado por la empresa BENITO URBAN, S.L.U., con CIF: BB59987529 en fecha 31 de mayo de 2.017

Núm. 175, de fecha 7 de junio de 2017. Convocar sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial según se detalla: DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.

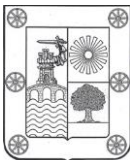
Fecha: 12 de junio de 2017, Lunes

Hora: 12:30 horas

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Ribabellosa.

Núm. 176, de fecha 7 de junio de 2017. Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el próximo **día 12 de junio a las 13:30 horas** en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días después a la misma hora, para debatir los asuntos relacionados en el siguiente: Aprobación 3ª certificación de obras "Reforma de vaso y andén de la piscina municipal de Ribabellosa.

Núm. 177, de fecha 9 de junio de 2017. Aprobar la relación de facturas nº H/2017/19, por importe de **33.968,82** euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 7 y que se inicia con la factura nº 534/2017 y finaliza con la factura nº 609/2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en



la misma. H/2016/5 Pagos por transferencia: 33.968,82. Y aprobar las facturas registradas mediante domiciliación bancaria, correspondiente al periodo, de 01/2016 al 04/2016.

Num. 178, de fecha 9 de junio de 2017. Autorizar a la Junta Administrativa de Ribabellosa, solicitando AUTORIZACIÓN para la celebración de un concierto de rock el día 24 de junio de 2017, en horario de 12:30 horas hasta la 3:30 horas, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán dejar totalmente libre y limpio el espacio público ocupado, y en todo momento deberá quedar garantizada la libre circulación de vehículos y de personas.
- Sera responsabilidad de los organizadores garantizar la seguridad del espectáculo, responsabilizándose de cualquier eventualidad que se produzca.-

Núm. 179, de fecha 9 de junio de 2017. Contrato 34_4/2017. Llevar a cabo el suministro de un armario para guardar utensilios y material de limpieza con destino en la Casa de Cultura de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 471,00 euros más 98,91 euros de IVA, conforme al presupuesto 18599 presentado por la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES EBRO MIRANDA, S.L., con CIF: B09372061 en fecha 31 de mayo de 2.017.

Núm. 180, de fecha 9 de junio de 2017. . Contrato 66/2017. Llevar a cabo el servicio de: servicio Inspección periódica del ascensor del Colegio Público Unamunzaga, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **155,00 euros más 32,55 euros de IVA** y el servicio inspección periódica oficial de la instalación eléctrica de baja tensión del Centro Socio-cultural, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **285,00 euros más 59,85 euros de IVA** y aprobar el gasto correspondiente a los servicios detallados en las aplicaciones presupuestarias: **323_212010** y **337_211010** del Presupuesto Municipal en vigor.

Núm. 181, de fecha 9 de junio de 2017. . Contrato 67/2017. . Llevar a cabo el servicio de mantenimiento y verificación del sistema de protección de los pararrayos del Municipio, 2 en el Colegio Público y otra en el Centro Socio cultural de Manzanos, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 396,00 euros más 83,16 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa INGESCO (QUIBAC, S.A.), con CIF: A08325482 en fecha 2 de junio de 2.017.

Num. 182, de fecha 13 de junio de 2017. Adjudicar a EMTSPORT, S.L., el contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales, la gestión y asistencia técnica de las actividades deportivas en las instalaciones municipales, así como el control de accesos y mantenimiento de las instalaciones deportivas de Ribabellosa, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2.017, de conformidad con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas aprobados.

Núm. 183, de fecha 13 de junio de 2017. Contrato 68/2017. Llevar a cabo las obras de reparaciones varias en jardines y zonas verdes del Municipio de Ribera baja, necesarios para el mantenimiento y conservación del riego, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 915,14 euros más 192.18 euros de IVA, conforme al presupuesto nº 056-17 presentado por la empresa ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L., con CIF: B09405424, en fecha 14 de junio de 2.017

Núm. 184, de fecha 13 de junio de 2017. . Contrato 69/2017. . Llevar a cabo el servicio de servicio de control de plagas en las instalaciones del Bar Casa de Cultura y bar Polideportivo necesario para el cumplimiento de las indicaciones del técnico de sanidad en relación con la apertura de ambos establecimientos, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 750 euros más 157,05

euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa RENTOKIL INITIAL, S.A... con CIF: A28767671 en fecha 2016 y plazo de un año

Núm. 185, de fecha 13 de junio de 2017. Contrato 70/2017.. Llevar a cabo el servicio de tratamiento de herbicida en calles del Municipio de Ribera baja, necesario para el mantenimiento del pavimento, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.020,00 euros más 199.02 euros de IVA, conforme al presupuesto nº 055-17 presentado por la empresa ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L., con CIF: B09405424, en fecha 14 de junio de 2.017.

Núm. 186, de fecha 15 de junio de 2017. Aprobar la liquidación efectuada por la Cuadrilla de Añana correspondiente al ejercicio 2016 y Abonar a la Cuadrilla de Añana la cantidad de **28.363,81 euros** correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Ribera Baja con cargo al presupuesto 2016, mediante incorporación de crédito.

Núm. 187, de fecha 15 de junio de 2017. . Contrato 71/2017. Llevar a cabo el servicio de asesoría jurídica, informe jurídico, contratos y demás gestiones necesarias para la adquisición directa en la compra de terrenos en el SUR R02 para equipamientos públicos municipales, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **1.200,00 euros más 252,00 euros de IVA»** con la asesoría jurídica TXOMIN ESCUDERO, Abogados, con NIF 16.259.578-G de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 15 de junio de 2017

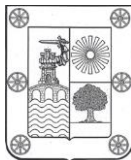
Núm. 188, de fecha 15 de junio de 2017. Contrato 72/2017. Llevar a cabo el suministro tarjetas preimpresas a color para emisión de tarjetas ciudadanas necesarias para el acceso a distintos servicios municipales, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 705,00 euros más 148.05 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa OMESA INFORMATICA, S.L., con CIF: B34040774 en fecha 14 de junio de 2.017

Núm. 189, de fecha 16 de junio de 2017. . Contrato 73/2017. . Llevar a cabo las obras de «instalación de video-portero para comunicación control de accesos y desbloqueo torno en el polideportivo, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **817,00 euros más 171,57 euros de IVA»**, con el electricista IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ con NIF 12.298415-V, de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 16 de junio de 2017Llevar a cabo el servicio de IUNE videoportero

Núm. 190, de fecha 16 de junio de 2017. Contrato 44_1/2017. Llevar a cabo las obras de **reforma de zona verde en la calle Francisco Echanove, entre los números 21 a 79, necesaria en la reforma de dicha calle**, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta 3.971,65 euros más 834,05 euros de IVA con la empresa Espacios Verdes de Miranda de Ebro, S.L, con nº CIF: B09405424 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 8 de marzo de 2017, número 025/2017, excluyendo el cap. 01 actuaciones previas: excavación

Núm. 191, de fecha 16 de junio de 2017. Contrato 44_2/2017. .. Llevar a cabo las obras de **obras de reforma de aparcamientos en la calle Francisco Echanove, entre los números 21 a 79**, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta 9.207,95 euros más 1.933,67 euros de IVA con la empresa URBICO Construcción Civil, S.L, con CIF: B09557117 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 29 de mayo de 2017 ajustado al desglose de partidas elaborado por la Arquitecta Técnica

Núm. 192, de fecha 19 de junio de 2017. Conceder licencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIVABELLOSA para realizar obras de abastecimiento de agua a almacenes agrícolas en la parcela con ref. catastral 1978 y 1981 del polígono 1 de Rivabellosa (Alava)



Núm. 193, de fecha 19 de junio de 2017. Conceder licencia a M. J. S. M. para realizar obras en la parcela sita en Rivabellosa, c/ Alfonso VI nº 7, (Parcela 727, polígono 1), consistentes en colocación de baldosas exteriores (60m2)

Núm. 194, de fecha 22 de junio de 2017. Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el próximo día 27 de Junio de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días después a la misma hora

Núm. 195, de fecha 22 de junio de 2017. Modificación puntual de las NNSS ANA

Núm. 196, de fecha 22 de junio de 2017. Aprobar la relación de facturas nº H/2017/19, por importe de 101.258,16 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 7 y que se inicia con la factura nº 611, 626/2017 a 643, 650, 697 a700 finalizando con la factura nº 700//2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma.

H/2016/5 Pagos por transferencia: 101.258,16 euros. +

Núm. 197, de fecha 22 de junio de 2017. Licencia de obras JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA DE LA RIBERA para realizar obras de desplazar una farola del alumbrado público alejándola del transformador eléctrico (a petición de IBERDROLA) y realización de solera de 6x2 metros para colocación de contenedores en Quintanilla de la Ribera

Núm. 198, de fecha 22 de junio de 2017. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2017, incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Ribera Baja procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior conforme al siguiente resumen por Capítulos afectados por dicha incorporación.

GASTOS-AUMENTOS

| Capítulos | Denominación | Aumentos |
|---------------------------|--|-----------------|
| 2 | Compras de bienes corrientes y servicios | 1.604,46 |
| 4 | Transferencias corrientes | 594,16 |
| 6 | Inversiones reales | 3.865,95 |
| TOTAL AUMENTOS ... | | 6.064,57 |

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

| Capítulos | Denominación | Aumentos |
|--------------|---------------------------|-----------------|
| 7 | Transferencias de capital | 6.064,57 |
| TOTAL | | 6.064,57 |

Núm. 199, de fecha 22 de junio de 2017. Contrato 74/2017. . Llevar a cabo el suministro e instalación de una impresora para el control de accesos a piscina municipal y gestión de zona deportiva, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 197,00 euros más 41,37 euros de IVA, conforme al

presupuesto NUMERO 17000173 presentado por la empresa ASITEC SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF: B01395979, en fecha 20 de junio de 2017

Núm. 200, de fecha 22 de junio de 2017. Contrato 75/2017. . Llevar a cabo el servicio de diseño y pintura de fachadas con vista desde la zona deportiva de piscinas, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 2.217,50 euros más 465.68 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por el profesional G. A. G., con DNI: 615724298, en fecha 21 de junio de 2017

Núm. 201, de fecha 22 de junio de 2017. Contrato 76/2017 Llevar a cabo los trabajos de revestimiento de pavimento antideslizante en la piscina infantil, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 1.379,30 euros más 289.65 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa INDERE SYSTEM, S.L. con CIF: B01483478 en fecha 19 de junio de 2017

Núm 202, de fecha 26 de junio de 2017.- Convocatoria reunión extraordinaria Junta Intermunicipal el 6 de Julio

Num. 203 de fecha 26 de junio de 2017. Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de PAGA EXTRA VERANO 2017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social, dándose por enterado del informe de fiscalización de la Interventora.

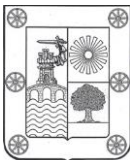
Núm. 204, de fecha 26 de junio de 2017. . Contrato 77/2017. . Llevar a cabo la adquisición o suministro de 7 ventiladores de aire con destino a:

1. **polideportivo en el control de accesos** «45,90 euros IVA incluido en la aplicación presupuestaria 342_625010 del Presupuesto Municipal en vigor».
2. **Bar polideportivo**, Suministro de 4 ventiladores de aire, 396,00 euros IVA incluido en la aplicación presupuestaria 933_622012.
3. **Bar Casa de Cultura**, suministro de 3 ventiladores de aire, 297,00 euros IVA incluido en la aplicación presupuestaria 933_622011., mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **738,90 euros IVA incluido**, con la empresa EROSKI con NIF F20033361 de conformidad con los presupuestos que constan en el expediente
- 4.

Núm. 205, de fecha 26 de junio de 2017. . Contrato 78/2017. . Llevar a cabo el servicio de limpieza de puesta a punto de los vestuarios, pasillos de acceso a piscinas y sala de primeros auxilios para la temporada estival 2017 necesarios para la apertura de las piscinas municipales, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **350,00 euros más 73,50 euros de IVA»** con empresa LIMPIEZAS PATRICIA, con NIF J01552983 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 26 de junio de 2017.

Núm. 206, de fecha 28 de junio de 2017. Proponer a la funcionaria de este Ayuntamiento a Dña. MARIA ANGELES SOPELANA GARCIA, para que sea designada como Secretaria Accidental, durante el periodo vacacional de la Secretaria que se extenderá del 20 de julio al 15 de agosto y del 4 al 8 de septiembre 2017, ambos inclusive

Núm. 207, de fecha 28 de junio de 2017. Conceder a **E. A. S.** un último e improrrogable plazo de UN MES a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, para que proceda a la completa restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela catastral 59 del Polígono 1, en Rivabellosa mediante la demolición y retirada de las siguientes construcciones e instalaciones, reponiendo la parcela al estado anterior a la ejecución de las mismas:



Núm. 208, de fecha 28 de junio de 2017 Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de Junio de 2.017, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social, dándose por enterado del informe de fiscalización de la Interventora.

Núm. 209, de fecha 29 de junio de 2017. Adjudicar a Elena Alonso Marcos, el contrato de servicios de gestión de jolas txokos/campus programado por el Ayuntamiento de Ribera Baja para el periodo que va del 3 al 31 de Julio de 2.017, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2.017, de conformidad con los pliegos de condiciones administrativas aprobados.

Núm. 210, de fecha 29 de junio de 2017 Aprobar la relación de facturas nº H/2017/22, por importe de **8.231,69** euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números del 1 al 4 y que se inicia con la factura nº 645, 725, 748, 756, 760-762, 764, 766, de la 774- 778, /2017 y finaliza con la factura nº 779/2017, a favor de los distintos suministradores y proveedores que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros, obras y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos, imputando el pago a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la misma.**H/2016/22 Pagos por transferencia 8.231,69**

Núm. 211, de fecha 29 de junio de 2017. Contrato 79/2017. Llevar a cabo las obras necesarias en el en el Colegio Público Unamunzaga, consistentes en sustitución de solados, hormigonado de talud y reparaciones en aseo de profesores, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor y cuyo precio asciende a la cantidad de 14.488,65 euros más 3.042,62 euros de IVA, conforme a los presupuestos presentados por la empresa URBICO CONSTRUCCION CIVIL, S.L, con CIF: B09557117 en fecha 20 de junio de 2.017.

Núm. 212, de fecha 29 de junio de 2017. . Contrato 80/2017. Llevar a cabo el servicio de desarrollo y diseño del portal web y difusión online necesarios para actualización y rediseño de la existente, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de:

- **9.000,00 euros más 1.890,00 euros de IVA para el diseño de web**
- **1.000,00 euros más 210,00 euros de IVA para traducción a dos idiomas: euskera e inglés**
- **500,00 más 105,00 euros de IVA para dos meses de mantenimiento de contenidos durante el año 2017»**

con la empresa **Consultora de Proyectos Red Mobi S.L.** con CIF/NIF B01553627 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 22 de mayo de 2017.

Núm. 213, de fecha 29 de junio de 2017. . Contrato 81/2017. Llevar a cabo las obras de «Reforma del vallado del Colegio Unamunzaga de Ribabellosa, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **1.550,00 euros más 325,50 euros de IVA»** con el contratista/empresa CURVADOS MIRANDESES S. COOP. LTDA., con CIF/NIF F09046871 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 26 de junio 2017.

Núm. 214, de fecha 29 de junio de 2017. . Contrato 82/2017. Llevar a cabo contratar las obras de instalación de central fotovoltaica aislada de red para iluminación del pabellón municipal, mediante el procedimiento del contrato menor, y cuyo precio asciende a la cantidad de 12.450,00 euros más 2.614,50 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa DEL VALLE AGUAYO, S.A., con CIF: A01035930, en fecha 13 de junio de 2017.

Núm. 215, de fecha 29 de junio de 2017. Reconocer la bonificación del 50 por cien de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del año 2017 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.5 de la . Ordenanza Municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, a los siguientes contribuyentes que ostentan la condición de titulares de familia numerosa

Núm. 216, de fecha 29 de junio de 2017 Reconocer la exención del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del año 2017 y posteriores por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.k) de la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, a los siguientes contribuyentes propietarios de bienes culturales catalogados como Monumentos

Núm. 217, de fecha 30 de junio de 2017. . Contrato 83/2017. V Llevar a cabo el servicio de AUTOPROTECCION POLIDEPORTIVO Llevar a cabo el servicio de. Espacios verdes, calle Echanove

Núm. 218, de fecha 30 de junio de 2017. . Contrato 84/2017. Llevar a cabo las obras de las obras de reforma de la Casa de Cultura para oficina de registro e instalaciones complementarias necesarios para acondicionamiento de locales para servicios administrativos, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 10.259,63 euros más 2.154,52 euros de IVA, conforme al presupuesto presentado por la empresa CONSTRUCCIONES URBICO, S.L., con CIF/NIF CIF: B09557117, en fecha 23 de mayo de 2017

Núm. 219, de fecha 30 de junio de 2017 Contrato 85/2017. Aprobar el gasto actividades culturales de julio 2017 que asciende a la cantidad de 2.210,01 (2.009,10 euros y 200,91 euros de IVA) imputado a las aplicaciones presupuestarias

| Actividad | Aplicación presupuestaria | Total |
|---|---------------------------|----------|
| Taller infantil en Manzanos "photobooth" | 334_226060 | 330,00 |
| Talleres juvenil: "Rocódromo" y "Malabares" | 337_226063 | 880,00 |
| Cena temática | 337_226063 | 1000,01 |
| | | 2.210,01 |

Núm. 220, de fecha 30 de junio de 2017. Llevar a puro y debido efecto la Sentencia nº 202/2017 dictada, en fecha 26 de abril de 2017, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que estima parcialmente el recurso de apelación nº 603/2015 interpuesto por don E. A. S., contra la Sentencia nº 107/2015, de 21 de mayo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz que desestimó el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 706/2010, y en su virtud, fijar la multa impuesta a don E. A. S. en el importe de 248.610,94 euros

Núm. 221, de fecha 3 de julio de 2017 Conceder licencia a G. P. O. para realizar obras en la 448 sito en Ribabellosa, c/ Ojarbe nº 3, (Parcela 448, polígono 1), consistentes en vallado de cierre de parcela mediante muro de h.a. de 0,80 m de altura

Núm. 222, de fecha 3 de julio de 2017 Conceder licencia a J. B. O. para realizar obras en la parcela 447, sita en la localidad de Ribabellosa, c/ Ojarbe nº 1, (Parcela 447, polígono 1), consistentes en vallado de cierre de parcela mediante muro de h.a. de 0,80 m de altura



Núm. 223, de fecha 3 de julio de 2017 Autorizar a la devolución del Aval nº 2012025534 de la Caja Laboral/Euskadiko Kuxa por valor de 3.533,13 euros, depositado como garantía constituida para el contrato de limpieza edificios municipales y proceder a su devolución a PATRICIA GARCÍA PINTO

Núm. 224, de fecha 5 de julio de 2017 Contrato 86/2017.- Llevar a cabo el **suministro** de una tabla de inmovilización rígida, inmovilizador de cabeza y un "kit resucitador para el botiquín de las piscinas, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta 339,00 euros más 71,19 euros de IVA con la empresa EMTESPORT , con nº NIF: B48486161 de conformidad con el presupuesto número 2017/127 presentado en fecha 4 de julio de 2017.

Num. 225, de fecha 5 de julio de 2017. Contrato 87/2017. Llevar a cabo el servicio de Asistencia jurídica en la elaboración de un convenio relativo a la cooperación económica en los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del Colegio Público Unamunzaga entre los Ayuntamientos que matriculan alumnos en el Colegio, mediante el procedimiento establecido para el contrato menor por importe de hasta **1.306,00 euros más 274,26 euros de IVA»** con la empresa Ekain, con CIF/NIF A01037423 de conformidad con el presupuesto presentado en fecha 5 de julio 2017

Num. 226 de fecha 10 de julio de 2017. Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial según se detalla en primera convocatoria, y, en caso de no existir quórum necesario, en segunda convocatoria dos días hábiles después a la misma hora (lunes). 13 de julio de 2017, jueves.

Décimo.- INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.-

Se dio cuenta del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos al mes de agosto y del Acta de Arqueo de los meses siguientes, así como de la Cuenta de Tesorería:

ARQUEO MES ABRIL 2017

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Existencia inicial_____ | 554.343,44 |
| Ingresos de presupuesto_____ | 154.793,37 |
| Ingresos no presupuestarios_____ | 10.525,88 |
| Reintegros de pago_____ | 1.961,90 |
| Pagos de presupuesto_____ | 119.236,43 |
| Pagos no presupuestarios_____ | 4.571,47 |
| Pagos por devolución de ingresos_____ | 433,42 |
| Total existencias | 597.383,27 |

ARQUEO MES MAYO 2017

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Existencia inicial_____ | 597.383,27 |
| Ingresos de presupuesto_____ | 52.779,47 |
| Ingresos no presupuestarios_____ | 9.573,12 |
| Reintegros de pago_____ | 2.888,60 |
| Pagos de presupuesto_____ | 156.802,48 |
| Pagos no presupuestarios_____ | 40.893,69 |
| Pagos por devolución de ingresos_____ | |
| Total existencias | 464.928,29 |

ARQUEO MES JUNIO 2017

| | |
|----------------------------------|------------|
| Existencia inicial_____ | 464.928,29 |
| Ingresos de presupuesto_____ | 24.687,73 |
| Ingresos no presupuestarios_____ | 25.365,30 |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Reintegros de pago_____ | 2.265,15 |
| Pagos de presupuesto_____ | 305.387,60 |
| Pagos no presupuestarios_____ | 4.803,47 |
| Pagos por devolución de ingresos_____ | |
| Total existencias | 207.055,40 |

Undécimo.- INFORMES DE LA ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

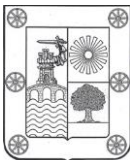
1. Sobre la concesión de subvención de Gobierno Vasco, zonas rurales, para la obra de la piscina municipal. Con esta ayuda se alcanzará el 100 por cien del coste de la obra.
2. La autorización de la ampliación de plazas para la licencia actual de Taxi.
3. La contratación de la reforma de la Calle Echanove
4. La compra de dos canastas de baloncesto para el patio del Colegio, deterioradas por el vendaval.
5. Instalación de un tobogán en la piscina municipal
6. Prórroga del convenio del CRAD con Diputación Foral de Alava
7. Instalación de antenas entre el Punto Limpio y la Casa Consistorial para vinculación de datos
8. La contratación del campus de verano "Jolas-txoko" por el Ayuntamiento
9. Contratación para la elaboración y desarrollo de una página web
10. La ejecución de la sentencia de imposición de sanción por infracción urbanística hasta la cantidad de 248.610,94 euros.

Duodécimo.- RUEGOS, PREGUNTAS (art. 82.4ROF)

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas:

Comienza **el portavoz del grupo del Partido Popular, Julián López Escudero**, que plantea las siguientes cuestiones:

1. Respecto de la autorización de ampliación del número de plazas de taxi, le parece bien, pero habría que conocer los servicios que se prestan en el municipio, teléfono, etc. Se sabe que tiene licencia pero no se sabe en qué condiciones y entiende que es el momento de establecer las bases y que los vecinos conozcan los servicios
2. En las actividades infantiles organizadas en la piscina, martes y jueves, no se ha permitido el acceso a los niños que no estaban inscritos en el Campus. La información municipal señalaba que eran actividades abiertas y no se ha respetado.
3. En la entrada a las piscinas se produce confusión, se debiera señalar adecuadamente la entrada.
4. En cuanto al límite de aforo en las piscinas habrá que estudiar la forma de resolver este problema, para que no surjan incidencias como la ocurrida hace unos días.
5. Respecto a la elección de Albardero en las fiestas para el año 2017 convendría hacer algún tipo de bases o establecer unos criterios para armonizar la selección. Pues si no se establecen la elección puede ser objeto de crítica fácil.
6. Ha concluido el curso de euskera y no se ha puesto en marcha la propuesta que hizo en plenos anteriores, de establecer unos mínimos como superación del curso, etc. Le gustaría disponer de los datos económicos, tanto de gastos como de ingresos y



conocer en que se ha invertido el crédito de la aplicación presupuestaria. Sugiere que el curso que viene se plantee de otra forma, incluyendo barnetegis, etc. y propone examinar el sistema del Ayuntamiento de Lantarón que a su entender es muy recomendable.

7. En el Pleno anterior pidió información de los beneficiarios de la RGI, número en el Municipio y, si es posible, su origen o nacionalidad. No precisa nombre y apellidos, pero sí el número. Desearía tener datos de la problemática existente en el Municipio para la preparación del presupuesto del año próximo.

El Sr. Alcalde responde las preguntas efectuadas por el Concejal:

1. Respecto al planteamiento del Taxi, hasta ahora no se había realizado ningún seguimiento del servicio pero en adelante se va a estudiar que se puede hacer para facilitar la información al vecindario, bien a través de la página web o bien por otros medios.
2. Respecto de las actividades infantiles no estaba establecido solo para le Campus como ha informado el Concejal, por lo que se va a recabar información del porqué de esta actuación.
3. Respecto del aforo de las piscinas el Ayuntamiento tiene que respetar la normativa vigente. Pero el incidente que hubo se debió a problemas en el acceso que ya ha sido resuelto.
4. Respecto del Albardero, se alegra que pida profesionalizar la elección del Albardero. El año pasado surgió espontáneamente, y este año quien efectúa la elección son 2 miembros del Concejo de Ribabellosa, Carlos Antía, la Asociación Lagunak y la Comisión de Fiestas. Se está abierto a otra forma de funcionamiento y le anima a que presente unas bases de funcionamiento.
5. De los cursos de euskera, se pedirán los datos a la Técnico de euskera y se le trasladaran para que pueda evaluar el funcionamiento.
6. Respecto de los beneficiarios de la RGI, se ha hecho la consulta y quien puede dar esos datos es la autoridad competente que dispone de los datos.

El Concejal del PSOE, Francisco Oliver Bueno, pregunta:

1. Por el Decreto número 139, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trefilerias Martinez.

Le responde el Sr. Alcalde que se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos en la fachada de sus instalaciones como consecuencia de la suciedad de las calles y el movimiento de camiones. Pero se han realizado una serie de actuaciones en la calle como limpieza, alumbrado público, etc.

2. Respecto del Decreto 150 y 153 pregunta que es lo que se va a realizar en las oficinas municipales.

Le aclara el Sr. Alcalde que se trata de la contratación para la modificación de la puerta de entrada a las oficinas y la instalación de una puerta persiana para cierre de las oficinas municipales cuando se hallen cerradas al público. Todas estas actuaciones se contemplan dentro del plan de reforma de las oficinas municipales, que está elaborando la Arquitecta Técnica municipal.

3. Da cuenta de una queja del vecindario de una calle peatonal del pueblo de Ribabellosa, pues como consecuencia de las obras de urbanización llevadas a cabo por la Junta Administrativa aparcan los vehículos en las zonas peatonales frente a las salidas de garaje impidiendo a los vecinos residentes en esa zona la salida de sus vehículos. Los

vecinos están dispuestos a llamar a la Ertzantza y eso conllevará la correspondiente sanción.

Le responde el Sr. Alcalde que hoy mismo ha realizado advertencia a alguna persona, indicándoles que no se puede utilizar las zonas peatonales para aparcamiento de vehículos. Las obras no son motivo de esas actuaciones y saben que las consecuencias de su actuación puede ser una sanción.

El Concejal del Grupo AERBI, Vicente Rey, pregunta cuándo van a finalizar las obras del pueblo de Ribabellosa.

El Sr. Alcalde responde que, aunque se trata de un tema de competencia de la Junta Administrativa de Ribabellosa, le explica que en las obras públicas se sabe cuándo comienza la obra pero nunca se sabe cuándo se termina. En las obras públicas de estas características intervienen otros organismos, ya que precisan autorizaciones sectoriales, como carreteras, aguas, etc. que pueden demorarse en el tiempo y al final retrasan la fecha de finalización de la obra prevista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por terminada la sesión, levantando la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos (20:45), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Peio Ruíz García

Ana Isasi Salazar